

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2016-2063 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 5335

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-2081 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 3 de marzo de 2016, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 5337

- 112 Cantabria, S.A.U.**
CVE-2016-2051 Acuerdo de 4 de marzo de 2016 por el que se aprueban las bases y se convocan pruebas selectivas para formar parte en la Bolsa de Empleo temporal, en la categoría de Bomberos. Pág. 5339

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-2059 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de enero de 2016, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 26 de enero de 2016. Pág. 5355

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-2053 Rectificación de error material en anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 1 de marzo de 2016, de resolución de procedimiento selectivo para la adjudicación, mediante concurso público, de una licencia de auto-taxi para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor. Pág. 5356

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2016-2045 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Piélagos. Pág. 5357

- CVE-2016-2046** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del Servicio de Información y Atención Telefónica al Ciudadano. Pág. 5358

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2016-2110** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de la instalación deportiva, pabellón, gimnasio y piscina climatizada en Requejada. Expediente 885/15. Pág. 5359
- Junta Vecinal de Caranceja**
- CVE-2016-2028** Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte Isoprieto número 407. Pág. 5362

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-2052** Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2016. Pág. 5365
- Ayuntamiento de los Tojos**
- CVE-2016-2065** Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 5400
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2016-2064** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 5401
- Junta Vecinal de Bárcena de Cicero**
- CVE-2016-2024** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 5403
- Concejo Abierto de Bimón**
- CVE-2016-1991** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 5404
- Junta Vecinal de Coa**
- CVE-2016-2027** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2015. Pág. 5405

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2016-2020** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5406
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2016-2023** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5407
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2016-2025** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5408

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-2036** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio, y apertura del periodo de cobro del mes de enero de 2016. Pág. 5409
- CVE-2016-2037** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y apertura del periodo de cobro del mes de enero de 2016. Pág. 5410
- CVE-2016-2038** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, y apertura del periodo de cobro del mes de enero de 2016. Pág. 5411

- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2016-2026** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5412

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-2029** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa para Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5413

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2016-2071** Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma. Pág. 5414
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-2032** Anuncio de concesión de subvención directa. Pág. 5426

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2016-1386** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Toñanes. Pág. 5427
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-2030** Notificación de resolución en relación con la aprobación del Modificado del Estudio de Detalle de la UA-2. Pág. 5428
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2016-1882** Información pública de expediente para la construcción de nave ganadera para ganado vacuno de carne en Navajeda. Pág. 5430
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2016-1616** Información pública de solicitud de construcción de tejavana anexa a estabulación en Pámanes. Pág. 5431
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2016-1735** Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares aisladas en Gerra. Pág. 5432

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2016-1795** Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Gestor de residuos para valorización mediante una fragmentadora. T.M. Astillero. Pág. 5433

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2016-2018** Notificación de resolución en expediente de protección de inmuebles. Pág. 5441
- CVE-2016-2017** Orden ECD/16/2016, de 2 de marzo de 2016, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una embarcación de vela ligera tipo Snipe de madera de los años 50, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecido por don José Francisco García de Soto y de la Roza. Pág. 5443
- CVE-2016-2019** Orden ECD/15/2016, de 2 de marzo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres modelos navales Llaut de Bou (esc. 1/75), Nao Victoria (esc. 1/75) y San Ildefonso (esc.1/70), con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecidos por don Jesús María de Ojembarrena Bilbao. Pág. 5444

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-1629** Información pública del expediente de ampliación del Coto Privado de Caza C-051-CP, existente en el término municipal de Lamasón. Pág. 5445

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2016-2031** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 91/2016. Pág. 5446

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2016-2044** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente SEC/1366/2015. Pág. 5447

Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2016-1923** Información pública de solicitud de autorización para apertura de bar en La Cavada. Pág. 5448

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2016-2054** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016. Pág. 5449
- CVE-2016-2055** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 108/2015. Pág. 5451
- CVE-2016-2056** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 483/2014. Pág. 5452
- CVE-2016-2057** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2015. Pág. 5453
- CVE-2016-2058** Notificación de decreto 96/16 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 174/2015. Pág. 5454

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 48

	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2016-2033	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 754/2015.	Pág. 5455
CVE-2016-2034	Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 20/2016.	Pág. 5456
CVE-2016-2035	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015.	Pág. 5457
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2016-2016	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 237/2009.	Pág. 5459
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2016-2022	Notificación de decreto 434/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2013.	Pág. 5460
	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander	
CVE-2016-2043	Notificación de sentencia 506/2015 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 4078/2015.	Pág. 5461
	Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander	
CVE-2016-2012	Notificación de sentencia 340/2015 en procedimiento de juicio de faltas 604/2015.	Pág. 5462
CVE-2016-2013	Notificación de sentencia 614/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 2155/2015.	Pág. 5463
	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander	
CVE-2016-1981	Notificación de sentencia 502/2015 y auto de aclaración en procedimiento de juicio de faltas 1308/2015.	Pág. 5464
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo	
CVE-2016-1977	Notificación de sentencia 27/2016 en procedimiento ordinario 377/2011.	Pág. 5466

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-2063 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	245.416,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	485.307,80
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	52.576,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	682.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	105.000,00
Total Presupuesto		1.700.900,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	367.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	145.020,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	137.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	676.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.700.900,00

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

I. PERSONAL FUNCIONARIO.

- a) Con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Plaza: Una, cubierta.
- b) Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Plazas: Dos, cubiertas.

II. PERSONAL LABORAL FIJO.

Operarios de cometidos múltiples. Plazas: Dos, cubiertas.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

IV. OTRO PERSONAL.

Asistente Social. Compartida con el resto de los municipios de la Mancomunidad Liébana-Peñarrubia.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación, conforme dispone el artículo 171.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 2 de marzo de 2016.
El alcalde,
Jesús M. Cuevas Monasterio.

2016/2063

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-2081 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 3 de marzo de 2016, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cantabro de Salud - Convocatoria LD SCS/1/2016, publicada en el BOC número 43, de 3 de marzo de 2016, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Único: Se incorpora el modelo Anexo II (solicitud).

Santander, 7 de marzo de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49



ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:			FIRMA:	

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

112 CANTABRIA, S.A.U.

CVE-2016-2051 *Acuerdo de 4 de marzo de 2016 por el que se aprueban las bases y se convocan pruebas selectivas para formar parte en la Bolsa de Empleo temporal, en la categoría de Bomberos.*

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación temporal de personal, ya sea para sustituciones transitorias o cubrir puestos vacantes hasta su cobertura por proceso de selección de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Convenio regulador de las relaciones laborales de la entidad 112 Cantabria SAU.

Todos los nombramientos que puedan realizarse sobre el personal de esta Bolsa de Empleo deberán ser realizados por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

SEGUNDA: Categoría laboral a seleccionar.

Bolsa de Bomberos: Hasta un máximo de 40 personas, pertenecientes a la categoría laboral de Bombero.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación:

1. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.
2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Técnico de Grado Medio o equivalente.
3. Hallarse en posesión del permiso de conducir C.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida desempeñar las tareas propias del puesto.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA: Solicitudes.

Las solicitudes para participar podrán presentarlas los interesados en el Registro de la Entidad 112 Cantabria SAU en días laborales, en horario de 9 a 14 horas y dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera festivo o domingo.

Los aspirantes deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo IV a las presentes bases.

Junto con la solicitud de participación los aspirantes deben aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI en vigor
- b) Fotocopia del permiso de conducir en vigor
- c) Fotocopia compulsada de la titulación.

QUINTA.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

SEXTA.- Publicidad.

La convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página Web de la Entidad 112 Cantabria SAU y en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Todas las resoluciones, informaciones y anuncios relacionados con el procedimiento selectivo se harán públicos en los siguientes lugares: en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias de la Entidad 112 Cantabria (calle César Llamazares, 2, 39011 Santander, Cantabria) como en la página Web de la Entidad 112 Cantabria SAU (112.cantabria.es).

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el director gerente de la Entidad 112 Cantabria SAU dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución establecerá un plazo de diez días naturales para poder subsanar los defectos que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones por parte de aquellos solicitantes excluidos provisionalmente.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del director gerente, por la que se aprobarán las listas definitivas. En ella además se especificarán los siguientes extremos:

- a) Orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, siguiendo el resultado del sorteo efectuado a los mismos efectos por la Administración General del Estado para el último año, en el caso de no haber sido publicado en el año vigente.
- b) Determinación de la composición del órgano de selección.
- c) Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo constar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores.

Esta resolución se hará pública en los lugares citados en la Base sexta, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo el llamamiento único.

OCTAVA.- El órgano de selección.

Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados, junto con sus respectivos suplentes, por la Presidencia del Consejo de Administración de la Entidad 112 Cantabria SAU y estará integrado por:

Presidente: Director gerente del 112 Cantabria SAU.

Secretario: Representante de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Vocales:

Tres representantes vinculados al ámbito de protección civil y emergencias.

Dos miembros en representación de los trabajadores, a propuesta del Comité de Empresa.

El presidente podrá incorporar a cuantos especialistas y asesores considere oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el tribunal, no teniendo voto en ningún caso.

Deberán abstenerse de formar parte del órgano de selección, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de los componentes del tribunal de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, y su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, él mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

NOVENA.- Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por oposición.

1. Fase de oposición:

Consistirá en la superación de las pruebas teóricas, físicas y psicotécnicas que se describen a continuación y en los anexos II y III de las presentes bases de la convocatoria.

2. Examen médico:

Superación de un reconocimiento médico realizado por facultativos designados por el Tribunal.

DÉCIMA.- Fase de oposición.

1. Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario que figura en el anexo III de estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal sin que pueda exceder de ciento veinte minutos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

a) Pregunta acertada será puntuada con 1 punto.

b) Pregunta fallada restará 0,25 puntos.

c) Pregunta no contestada no sumará ni restará puntos. La puntuación final se obtendrá como cómputo de la suma de las puntuaciones de las preguntas acertadas y la resta de las puntuaciones de las preguntas falladas.

2. Segundo ejercicio. Aptitud física.

2.1. Acreditación. Con anterioridad al inicio de las pruebas de este segundo ejercicio, los candidatos que hayan superado el primer ejercicio deberán aportar certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran especificados en el apartado 2.2 de esta cláusula de las presentes bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

2.2. Pruebas

— Carrera de velocidad de 200 metros.

— Carrera de resistencia de 1.500 metros.

— Press de hombro.

— Press de banca.

— Natación. 100 metros.

— Salto de longitud a pies juntos.

— Tropa de cuerda.

— Vértigo.

Las mencionadas pruebas se realizarán en el orden que indique el Tribunal.

La calificación de estas pruebas será de cero a diez puntos, cada una de ellas, excepto en la prueba de vértigo que será APTO o NO APTO. Quedarán eliminados los aspirantes que no superen los cinco puntos en cada una. En consecuencia, la no superación de una de las pruebas supondrá, pues, la eliminación total del proceso selectivo.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro de instrucciones que figura en el anexo II de estas bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control antidopaje (de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IAAF), si así lo decidiera el Tribunal Calificador.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

3. Tercer ejercicio. Pruebas psicotécnicas.

Los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio se someterán, a la vista de los resultados obtenidos, y si el Tribunal lo considera necesario, a unas pruebas psicotécnicas consistentes en un test de personalidad y una entrevista personal obligatoria, en cuyo caso deberá ser realizada por todos los candidatos que reúnan los requisitos establecidos.

Los aspirantes mantendrán una entrevista personal con el Tribunal, asistido por el especialista que en su caso se designe, en la cual se les podrán hacer preguntas de los distintos temas relacionados con el puesto de trabajo.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, siendo eliminados aquellos candidatos cuyos resultados en las pruebas no se ajusten al perfil establecido.

4. Publicación de resultados.

Las calificaciones de los candidatos, para cada una de las pruebas a realizar en esta fase de oposición, se publicarán y serán expuestas a partir del día siguiente al de la realización de cada una de dichas pruebas. Los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la primera fase, serán declarados candidatos seleccionados para la realización del siguiente ejercicio de la mencionada fase, quedando automáticamente convocados para participar en dicho ejercicio.

5. Convocatoria para la siguiente prueba.

La fecha de realización del ejercicio siguiente al realizado se fijará en la misma publicación de la lista de candidatos declarados aptos de la prueba anterior.

6. Puntuación final.

La puntuación final de esta fase se obtendrá, siempre que se hayan superado todas las pruebas de la misma, calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y la prueba de aptitud física, con un máximo de 20 puntos en la fase de oposición.

UNDÉCIMA.- Relación de candidatos seleccionados.

Finalizadas las distintas fases del proceso y el reconocimiento médico al que alude la precedente base, se ordenarán, de mayor a menor puntuación, a los aspirantes que hubieran superado la totalidad de las fases, mediante la suma de la puntuación obtenida en las mismas, declarando el Tribunal que han superado el proceso aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, puedan optar a pertenecer a la bolsa ofertada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º. La mayor puntuación en el ejercicio teórico.

2º. La mayor puntuación en el ejercicio de aptitud física.

3º. De acuerdo con el orden alfabético, empezando por la letra que se señale en la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso.

DUODÉCIMA.- Elaboración de la Bolsa.

La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del director gerente de la Entidad 112 Cantabria SAU, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la misma, una vez finalizado el proceso.

La empresa podrá exigir a los aspirantes seleccionados, durante el periodo que se establezca, la realización de los cursos de formación que considere convenientes para mejorar el desempeño del puesto de trabajo.

Los candidatos seleccionados, aportarán a la Entidad 112 Cantabria S. A.U, dentro del plazo de 5 días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

en la convocatoria. En caso contrario quedarán anuladas todas las actuaciones respecto de su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.- Reconocimiento médico.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa deberán pasar examen médico que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos a ese respecto.

El tipo y fines del reconocimiento se incorporan como Anexo I.

El expresado examen médico será practicado por los facultativos que se designen al efecto por el Tribunal del presente proceso entre aquellos equipos profesionales propuestos por la entidad convocante. Los mencionados facultativos realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para determinar la inexistencia de alguna de las causas de exclusión que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Los aspirantes incluidos en la bolsa acudirán al reconocimiento médico en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana.

La calificación de este reconocimiento será la de apto o no apto. En caso de resultar no apto causarán baja en la Bolsa. La no presentación sin justificación al reconocimiento médico supondrá la exclusión de la Bolsa.

DECIMOCUARTA.- Funcionamiento, alta y baja en la Bolsa.

La presente Bolsa tendrá vigor hasta la realización de las pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría. Esta bolsa complementa a la ya existente en caso de necesidad.

Los nombramientos se efectuarán según el orden de puntuación de la lista definitiva de personal seleccionado, empezando a convocar al primero de la lista, una vez se haya agotado la bolsa existente.

En la comunicación que por parte de la empresa se dirija al correspondiente aspirante, se detallará la fecha y, centro de trabajo en el que éste debe presentarse y, de constar dicha información, plazo aproximado de duración del llamamiento temporal.

El orden de llamamiento se realizará conforme al orden definitivo fijado en la Resolución de aprobación de la Bolsa de Trabajo. Así, tendrá siempre prioridad el aspirante que encontrándose en primer lugar de la lista, se encuentre disponible.

En caso de no hallarse dicho aspirante en situación de disponible, o estándolo, rechazara el ofrecimiento, se llamará a continuación al aspirante que encontrándose en segundo lugar de la lista esté en situación de disponible.

Del mismo modo se procederá en caso de no disponibilidad o rechazo del llamamiento por el aspirante para el tercero y sucesivos llamamientos.

El ofrecimiento de la cobertura temporal de un puesto a los integrantes de la lista se efectuará mediante contacto telefónico al número o números de teléfono proporcionados por el trabajador.

De no ser posible la localización del trabajador por vía telefónica, se enviará un mensaje al correo electrónico y/o al fax indicado en la solicitud, y si no se obtuviera respuesta en un plazo máximo de 24 horas desde la última comunicación, o si por el contrario, habiendo contactado con ella, no manifiesta su consentimiento expreso con la propuesta de nombramiento temporal en el plazo máximo de 48 horas, así como su disposición a incorporarse en el plazo indicado en dicho llamamiento, se entenderá que el trabajador renuncia a la oferta de trabajo, realizándose el llamamiento de tantas personas como sea necesario para la cobertura temporal del puesto ofertado.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará que el llamado pasará a ocupar el último puesto de la Bolsa. Se considera renuncia justificada, manteniendo el lugar en la Bolsa:

- a) Encontrarse disfrutando de vacaciones, licencia o cualquier permiso retribuido.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

b) Encontrarse en situación de I.T. o baja maternal.

En el expediente se dejará constancia de todas las gestiones realizadas relativas a los diferentes llamamientos.

El aspirante que no atienda dos invitaciones por parte de la Entidad, sin justificación, será dado de baja definitiva de la Bolsa de Empleo.

Santander, 4 de marzo de 2016.
El director gerente 112 Cantabria SAU.
Fidel Cueto Arconada.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física

1. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2.. Exclusiones definitivas de carácter general:

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta aunque sea parcialmente.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

3.1 Oftalmología.

Disminuciones de la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y de $\frac{1}{3}$ en el ojo peor medida con corrección.

Retinopatias (se admite la Corioretinitis CentralSerosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemlapnosia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes/Ceguera para los colores.

Glaucomas no tratables y que compromentan la agudeza visual.

Afaquias y pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Patología de los párpados que imposibilite la adecuada protección ocular.

-Tumores oculares.

-Limitaciones del campo visual que sea incapacitante.

3.2 Otorrinolaringología.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 25 dB entre 1000 y 3000 Hz, o de 35 dB a 4000 Hz

Dificultad importante de la fonación y que imposibilite la adecuada comunicación e interpretación.

No se permitirá audífono.

Vértigo.

Dificultades importantes en la fonación.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

3.3 Aparato locomotor.

Limitaciones en los movimientos de las articulaciones de la extremidad superior (hombro, codo, muñeca, dedos) que imposibiliten el adecuado ejercicio de las actividades. Deben valorarse los diferentes grados de movilidad de cada articulación en estudio.
Pérdidas de fuerza muscular en la extremidad superior medida por dinamómetro no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en los hombres y de 15 en las mujeres.
Limitaciones en los movimientos de las articulaciones de la extremidad inferior (caderas, rodillas, tobillos, dedos) que imposibiliten adecuado ejercicio de las actividades. Deben valorarse los diferentes grados de movilidad de cada articulación en estudio.
Cualquier anomalía ortopédica de la extremidad inferior que imposibilite la deambulación/Marcha, correr, saltar y estática corporal, no siendo susceptible de tratamiento médico-quirúrgico.
Toda alteración anatómica/ortopédica de las manos que imposibilite la prehensión.
Malformaciones de la columna vertebral que implique limitaciones funcionales y de movilidad de la misma, no siendo tratables.
Amputaciones de las extremidades superiores como inferiores que imposibiliten el adecuado ejercicio de sus actividades.
Otras alteraciones óseas o/y articulares de origen traumático u ortopédico que se consideren incapacitantes.

3.4 Patología reumática.

Osteomielitis.
Osteoporosis.
Osteomalacia.
Artritis invalidantes.
Patología degenerativa articular/artrosis sintomática e invalidante.

3.5 Aparato digestivo.

Cirrosis.
Hepatopancreopatías crónicas evolutivas.
Úlcera sangrante recidivante.
Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.

3.6 Aparato cardiovascular.

Insuficiencia cardiaca.
Coronariopatías y cardiopatía isquémica severa e incapacitante.
Alteraciones del ritmo cardiaco/arritmias consideradas como graves.
Valvulopatías con repercusiones hemodinámicas.
Aneurismas cardiacos y de los grandes vasos.
Insuficiencia circulatoria periférica.
Insuficiencia venosa periférica con signos de estasis o alteraciones tróficas.
Patología miocárdica, endocárdica o de pericardio que tenga repercusiones hemodinámicas y de la funcionalidad cardiovascular.
Tensión arterial mayor a 140/90 en tres tomas.
Tensión arterial inferior a 90/50 en tres tomas.
No se admitirán prótesis valvulares.

3.7 Aparato respiratorio.

Alteraciones en la espirometría incompatibles con una actividad laboral adecuada.
EPOC.
-Cualquier otra patología respiratoria con repercusión sobre la hemodinámica cardiorespiratoria que imposibilite la realización de una actividad física adecuada.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

3.8 Sistema neuromuscular / neuropsiquiátrica.

Distrofias musculares.

Alteraciones de la marcha, equilibrio y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de las actividades

Patología neurodegenerativa : Parkinsonismos, seringonmielia, esclerosis lateral, balismos, corea, etc.

Patología cerebro vascular.

Síndromes vertiginosos rebeldes al tratamiento.

Neuropatías periféricas que alteran la sensibilidad o la movilidad de forma manifiesta.

Patología psiquiátrica que imposibilite el normal desarrollo de una actividad/comunicación relaciones interpersonales.

Epilepsia.

3.9 Hematología • oncología - inmunología.

Enfermedades linfo proliferativas y neoplasias eritroides.

Hemopatías crónicas con afectación del estado general.

Alteraciones de la hemostasia / diátesis hemorrágicas.

Síndromes de inmunodeficiencia.

Tumores malignos de cualquier localización con pronóstico negativo.

3.10 Enfermedades de los tejidos.

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometen el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros limitando de forma importante el desarrollo de la actividad profesional a la que se opta.

3.11 Otros procesos patológicos.

Diabetes con repercusiones viscerales.

Patología endocrina con repercusión general.

Insuficiencia renal crónica.

Cualquier otro proceso patológico que se considere causa de incapacidad laboral.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

ANEXO II
DESCRIPCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

1.- DESCRIPCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

200 METROS.

- Objetivo: Medir la velocidad.
- Carrera de 200 metros lisos, según el reglamento de la IAAF.

PUNTUACIÓN 200 METROS	TIEMPO "d" EN SEGUNDOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	27,95 < d ≤ 28,5	31,35 < d ≤ 32,00
5,5	27,40 < d ≤ 27,95	30,70 < d ≤ 31,35
6	26,85 < d ≤ 27,40	30,05 < d ≤ 30,70
6,5	26,30 < d ≤ 26,85	29,40 < d ≤ 30,05
7	25,75 < d ≤ 26,30	28,75 < d ≤ 29,40
7,5	25,20 < d ≤ 25,75	28,10 < d ≤ 28,75
8	24,65 < d ≤ 25,20	27,45 < d ≤ 28,10
8,5	24,10 < d ≤ 24,65	26,80 < d ≤ 27,45
9	23,55 < d ≤ 24,10	26,15 < d ≤ 26,80
9,5	23,00 < d ≤ 23,55	25,50 < d ≤ 26,15
10	< d ≤ 23,00	< d ≤ 25,50

1500 METROS.

- Objetivo: Medir la resistencia aeróbica.
- Carrera de 1500 metros, según el reglamento de la IAAF.

PUNTUACIÓN 1500 METROS	TIEMPO "m" MINUTOS Y SEGUNDOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	5' 10" < m ≤ 5' 15"	5' 52" < m ≤ 6' 00"
5,5	5' 05" < m ≤ 5' 10"	5' 44" < m ≤ 5' 52"
6	5' 00" < m ≤ 5' 05"	5' 36" < m ≤ 5' 44"
6,5	4' 55" < m ≤ 5' 00"	5' 28" < m ≤ 5' 36"
7	4' 50" < m ≤ 4' 55"	5' 20" < m ≤ 5' 28"
7,5	4' 45" < m ≤ 4' 50"	5' 12" < m ≤ 5' 20"
8	4' 40" < m ≤ 4' 45"	5' 04" < m ≤ 5' 12"
8,5	4' 35" < m ≤ 4' 40"	4' 56" < m ≤ 5' 04"
9	4' 30" < m ≤ 4' 35"	4' 48" < m ≤ 4' 56"
9,5	4' 25" < m ≤ 4' 30"	4' 40" < m ≤ 4' 48"
10	< m ≤ 4' 25"	< m ≤ 4' 40"

PRESS HOMBRO

- Objetivo: Medir la potencia de hombros y brazos.
- El aspirante, siguiendo las instrucciones del juez de la prueba, se colocará en posición de sentado en un banco de unos 40 ó 50 centímetros de altura con respaldo de 100º aproximado y atado por la cintura. Se le colocará en las manos, con los brazos extendidos, una barra de pesas de 50 Kg si es hombre, o 37,5 Kg. si es mujer.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

A la indicación del juez descenderá la barra hasta la altura de los hombros y levantará la barra por encima de la cabeza hasta la total extensión de los brazos, repitiendo la secuencia el mayor número posible de veces, durante un tiempo máximo de medio minuto.

3. El levantamiento será nulo cuando no se extiendan completamente los brazos o cuando se levante el cuerpo del banco.

PUNTUACIÓN PRESS HOMBRO	NUMERO "h" DE REPETICIONES	
	HOMBRES 50 Kg	MUJERES 37,5 Kg
5		h = 3
5,5		h = 4
6		h = 5
6,5		h = 6
7		h = 7
7,5		h = 8
8		h = 9
8,5		h = 10
9		h = 11
9,5		h = 12
10		h = 13

NATACIÓN. 100 METROS

- Objetivo: Destreza en el medio acuático.
- El aspirante se colocará al borde de la piscina, o dentro de ella con una mano agarrada al pollete de salida, y a la indicación del juez nadará 100 metros, según la normativa del Comité de Arbitros.
- El aspirante que durante el transcurso de la prueba se agarre a una corchera o efectúe algún apoyo en los laterales o en el fondo de la piscina será eliminado.

PUNTUACION NATACION	TIEMPO "n" EN SEGUNDOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	1' 36" < n ≤ 1' 40"	1' 38" < n ≤ 1' 42"
5,5	1' 32" < n ≤ 1' 36"	1' 34" < n ≤ 1' 38"
6	1' 28" < n ≤ 1' 32"	1' 30" < n ≤ 1' 34"
6,5	1' 24" < n ≤ 1' 28"	1' 26" < n ≤ 1' 30"
7	1' 20" < n ≤ 1' 24"	1' 22" < n ≤ 1' 26"
7,5	1' 16" < n ≤ 1' 20"	1' 18" < n ≤ 1' 22"
8	1' 12" < n ≤ 1' 16"	1' 14" < n ≤ 1' 18"
8,5	1' 08" < n ≤ 1' 12"	1' 10" < n ≤ 1' 14"
9	1' 04" < n ≤ 1' 08"	1' 06" < n ≤ 1' 10"
9,5	1' 00" < n ≤ 1' 04"	1' 02" < n ≤ 1' 06"
10	< n ≤ 1' 00"	< n ≤ 1' 02"

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS

- Objetivo: Medir la potencia extensora del tren inferior.
- Se saltará sobre un foso de arena desde una plataforma de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- El actuante se colocará sobre la plataforma con una separación de pies similar a la anchura de hombros y a su voluntad realizará un salto hacia adelante para caer sobre los pies en el foso de arena.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

4. El salto será nulo si, durante los movimientos previos al salto de coordinación de piernas y tronco, separa del suelo alguno de los pies.
5. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue hasta la huella más cercana marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
6. Se realizarán tres intentos puntuando el de mayor longitud.

PUNTUACIÓN SALTO HORIZONTAL	DISTANCIA "I" EN METROS	
	HOMBRES	MUJERES
5	$2,20 < I \leq 2,15$	$1,95 < I \leq 1,90$
5,5	$2,25 < I \leq 2,20$	$2,00 < I \leq 1,95$
6	$2,30 < I \leq 2,25$	$2,05 < I \leq 2,00$
6,5	$2,35 < I \leq 2,30$	$2,10 < I \leq 2,05$
7	$2,40 < I \leq 2,35$	$2,15 < I \leq 2,10$
7,5	$2,45 < I \leq 2,40$	$2,20 < I \leq 2,15$
8	$2,50 < I \leq 2,45$	$2,25 < I \leq 2,20$
8,5	$2,55 < I \leq 2,50$	$2,30 < I \leq 2,25$
9	$2,60 < I \leq 2,55$	$2,35 < I \leq 2,30$
9,5	$2,65 < I \leq 2,60$	$2,40 < I \leq 2,35$
10	$< I \leq 2,65$	$< I \leq 2,40$

TREPA DE CUERDA

1. Objetivo: Medir la potencia del tren superior.
2. El aspirante se colocará sentado en el suelo con los pies en alto si es hombre o de pie si es mujer, cogido a una cuerda vertical de unos 40 mm de diámetro.
3. A la indicación del juez comenzará a trepar sin ayudarse con los pies, hasta tocar el testigo colocado a una altura aproximada de cinco metros.
4. El ejercicio será nulo si no se llega a tocar el testigo, o el aspirante se ayuda con los pies, o, en el caso de los hombres, toca el suelo con los pies.

PUNTUACIÓN CUERDA	TIEMPO "c" EN SEGUNDOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	$11 < c \leq 12$	$14 < c \leq 15$
5,5	$10 < c \leq 11$	$13 < c \leq 14$
6	$9 < c \leq 10$	$12 < c \leq 13$
6,5	$8 < c \leq 9$	$11 < c \leq 12$
7	$7 < c \leq 8$	$10 < c \leq 11$
7,5	$6 < c \leq 7$	$9 < c \leq 10$
8	$5,5 < c \leq 6$	$8,5 < c \leq 9$
8,5	$5 < c \leq 5,5$	$8 < c \leq 8,5$
9	$4,5 < c \leq 5$	$7,5 < c \leq 8$
9,5	$4 < c \leq 4,5$	$7 < c \leq 7,5$
10	$< c \leq 4$	$< c \leq 7$

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

PRESS DE BANCA.

- Objetivo: Medir la fuerza del pecho y brazos.
- El aspirante, siguiendo las instrucciones del juez de la prueba, se colocará en posición de tumbado boca arriba en un banco, con los pies apoyados en el suelo y con los brazos extendidos verticalmente hacia arriba. Se le colocará en las manos una barra con pesas y, a la indicación del juez, flexionará los brazos hasta tocar con la barra en el pecho, volviendo a estirar completamente los brazos y repitiendo este movimiento una segunda vez.
- El movimiento será nulo si la barra no toca el pecho, si la extensión de los brazos no es completa o si se arquea el cuerpo separando la zona lumbar del banco.
- Cada aspirante dispondrá de dos intentos con el peso por él solicitado en cada caso, puntuando con el intento de mayor peso

PUNTUACIÓN PRESS BANCA Kgs	2 REPETICIONES	
	HOMBRES	MUJERES
5	70	55
5,5	75	60
6	80	65
6,5	85	70
7	90	75
7,5	95	77,5
8	100	80
8,5	105	82,5
9	110	85
9,5	115	87,5
10	120	90

VÉRTIGO

- Objetivo: Autocontrol y vértigo en altura.
- Descripción: La prueba se realizará en el vehículo auto-escala del Parque de Laredo, desplegada hasta una altura aproximada de 28 m, con una inclinación de 60 grados y sin estar ésta apoyada. La prueba se realizará colocándose el aspirante los elementos de seguridad necesarios (arnés de seguridad, casco de protección y atado a una cuerda). El aspirante subirá por la escalera hasta la cesta en un tiempo máximo de dos minutos veinte segundos, no permitiéndose que se pare durante el ascenso. Una vez situado en la cesta, el aspirante izará un saco de arena de 20 Kg si es hombre y de 15 Kg si es mujer, mediante una cuerda hasta una marca situada a altura de 3 m aproximadamente. Cuando el aspirante haya finalizado la maniobra emprenderá el descenso por la escalera no permitiendo que realice ninguna parada.
- Descalificaciones: El aspirante será considerado no apto cuando.
 - El aspirante no logre subir en un tiempo máximo de 2 minutos veinte segundos.
 - El aspirante se detenga durante el ascenso o el descenso.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1.- Planes de Emergencia, PLATERCANT, INFOCANT, **INUNCANT**, TRASCANT, Ley 1/2007 de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2.- El fuego. Tetraedro del fuego, productos de la combustión, combustibles y sus propiedades fisicoquímicas. Clasificación de los fuegos. Explosiones físicas y químicas. Detonaciones, deflagraciones, bleve. flash over, back draft, boilover.

Tema 3.- Agentes extintores, clasificación de los agentes extintores. Mecanismos de extinción.

Tema 4.- Tipos de extintores . Instalaciones contra-incendios. Instalaciones móviles: concepto, tipos: extintores, espuma. Instalaciones fijas. Húmedas: concepto, tipos: bocas de incendio equipadas, hidrantes, otras. Secas: concepto, tipos: columna seca. Sistemas de detección y alarma de incendios: concepto, componentes. Sistemas fijos de extinción: concepto, tipos.

Tema 5.- Hidráulica: Principios generales. Teorema de Bernouilli. Presión estática y presión dinámica. Presión absoluta y barométrica. Efecto Venturi. Caudal. Pérdidas de carga. Conceptos y unidades. Leyes básicas. Bombas hidráulicas. Bombas centrífugas. Cebado de las bombas. Altura de aspiración. Potencia hidráulica. Curva presión-caudal.

Tema 6.- Mercancías peligrosas, características, clasificación, identificación y señalización de las mismas.

Tema 7.- . Elementos estructurales de un edificio: cimentación, pilares, jácenas, estructuras, cubiertas. Elementos de compartimentación: muros de cerramiento: fachadas, medianeras. Muros de compartimentación. Paredes divisorias: tabiquería. Elementos de comunicación vertical: escaleras, patios de luces, shunts, ascensores. Instalación de suministro de servicios: instalaciones de agua, instalaciones de electricidad, instalaciones de gas. Instalación de protección contra-incendios. Código Técnico de Edificación RD 314/2006

Sección SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.

Sección SI 5 Intervención de los bomberos.

Tema 8.- Riesgos naturales, conceptos y tipos de riesgos. Generalidades, clasificación y aspectos singulares de algunos riesgos.

Tema 9.- Salvamento y rescate. Clasificación de material de rescate y situaciones de rescate. Descarcelación, conductas a seguir en caso de accidente.

Tema 10. Primeros auxilios. Fracturas, heridas, hemorragias, shocks, soporte vital básico y resucitación cardio-pulmonar, recogida de heridos y transporte. Quemaduras: tipos y actuación. Asfixia: tipos y actuación. Socorrismo: Conceptos. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente. Movilización e Inmovilización de los accidentados traumáticos.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Tema 11.- Protección respiratoria, necesidades, elementos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración y operaciones a realizar antes del uso del equipo de respiración.

Tema 12.- Apeos. Técnicas de apuntalamiento, apeos y entibaciones.

Tema 13.- Sistemas de detección de incendios y sistemas de extinción automáticos.

Tema 14.- Geografía de Cantabria: Comarcas. Costa. Ríos. Montañas. Fauna y flora. Vías de comunicación. Itinerarios. Zonas urbanas y rurales. Municipios. Actividad industrial. Actividades agrícolas y forestales. Actividades turísticas.

Tema 15.- Sistema métrico decimal. Múltiplos y submúltiplos. Sistema internacional de unidades.

Tema 16.- Operaciones con números quebrados. Raíces y potencias. Raíz cuadrada. Factores primos. Mínimo común múltiplo y máximo común divisor.

Tema 17.- Fuerza, trabajo, energía, potencia, velocidad, aceleración, peso, masa. Concepto y unidades. Esfuerzos de tracción, compresión, torsión, flexión, cizalladura. Máquinas simples, palanca, polea. Polipastos.

Tema 18.- Ángulos. Polígonos, círculos, poliedros, cuerpos redondos (cilindro, cono, esfera). Áreas y volúmenes.

Tema 19.- Estados de la materia: sólidos, líquidos y gases. Cambio de estado. Calores latentes. Calor específico o capacidad calorífica. Punto crítico. Calor y temperatura: concepto y unidades. Escalas termométricas.

Tema 20.- Radiocomunicaciones. Equipos, protocolo de utilización y manejo. Redes de equipos de comunicaciones: simplex, con repetidor semiduplex, con repetidores semiduplex radioenlazados, con repetidor doble cruzado.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA FORMAR PARTE EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ENTIDAD 112 CANTABRIA S.A.U EN LA CATEGORÍA DE BOMBEROS

Convocatoria:

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	DOMICILIO

LOCALIDAD	EMAIL	TELEFONO DE CONTACTO	
		Móvil	FAX

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A) FOTOCOPIA DEL D.N.I (en vigor)	
B) FOTOCOPIA DEL CARNET DE CONDUCIR	
C) FOTOCOPIA DE TITULACIÓN	
D)OTRA DOCUMENTACIÓN	

El/la abajo firmante Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para formar parte en la bolsa de empleo temporal de la entidad 112 Cantabria S.A.U en la categoría de bomberos y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

En....., a....., del mes de.....de 2016.

Fdo.:

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-2059 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de enero de 2016, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 26 de enero de 2016.*

Por don Juan Ignacio Raba Díez, don Nicolás Ferreiros Vázquez, doña María Ángeles Mendi-guren Santiago, doña María Teresa Pacheco Baldor, doña María Josefa Castanedo Arronte, don Manuel Alonso Díaz y don José Andrés Vázquez Rodríguez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de enero de 2016, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 1 de marzo de 2016.
La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2016/2059

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-2053 *Rectificación de error material en anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 1 de marzo de 2016, de resolución de procedimiento selectivo para la adjudicación, mediante concurso público, de una licencia de auto-taxi para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor.*

Por esta Alcaldía, con fecha 01/03/2016, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

" (...)

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, esta Alcaldía resuelve:

Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/02/2016, en el sentido de que la fecha que debe figurar en el párrafo 4º como de la reunión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Públicos Municipales, es la de 12/02/2016; permaneciendo el acuerdo idéntico en sus restantes términos.

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase, en Camargo, a 1 de marzo de 2016, ante mí, secretario, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 1 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/2053

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-2045 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Piélagos.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 3 de marzo de 2016 el expediente de contratación de la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Piélagos, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Piélagos.

Plazo: Conforme a lo estipulado en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas señaladas durante el año 2016 se prestará, en horario de 11:30 a 19:30 horas, en las siguientes fechas:

- Días 4, 5, 11 y 12 de junio.
- Del 16 de junio al 18 de septiembre, ambos inclusive, de manera ininterrumpida.
- Días 24 y 25 de septiembre.

Tipo: El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 139.123,64 €, IVA excluido.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66 de Renedo, pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación, además de en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de valoración: La prestación del Servicio se adjudicará atendiendo a varios criterios de adjudicación (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura del sobre "A" tendrá lugar al día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública). La apertura de los sobres "B" y "C", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

Renedo de Piélagos, 4 de marzo de 2016.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/2045

CVE-2016-2045

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-2046 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del Servicio de Información y Atención Telefónica al Ciudadano.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 2 de marzo de 2016 el expediente de contratación de prestación del Servicio denominado "Información y Atención Telefónica al Ciudadano del Ayuntamiento de Piélagos", se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación del Servicio de Información y Atención Telefónica al Ciudadano del Ayuntamiento de Piélagos.

Plazo: El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo, por otros dos años más.

Tipo: El presupuesto base de licitación por los dos años de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 54.203,39 euros (IVA no incluido).

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica-financiera y técnica-profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación (cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 2 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/2046

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-2110 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de la instalación deportiva, pabellón, gimnasio y piscina climatizada en Requejada. Expediente 885/15.*

De conformidad con el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión indirecta del Servicio Público de la instalación deportiva: Pabellón, gimnasio y piscina climatizada en Requejada, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Polanco (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas del Ayuntamiento de Polanco.
 2. Domicilio: Bº La Iglesia R-29.
 3. Localidad y Código Postal: Polanco, 39313.
 4. Teléfono: 942 824 200.
 5. Telefax: 942 824 975.
 6. Correo electrónico: secretaria@aytopolanco.org
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: <https://polanco.sedelectronica.es>
 - d) Número de expediente: 885/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato administrativo de gestión indirecta de servicio mediante concesión.
 - b) Descripción del objeto: Instalación deportiva: Pabellón, gimnasio y piscina climatizada en Requejada (Polanco).
 - c) Lugar de ejecución: Requejada (Polanco).
 - d) Plazo de ejecución: 10 años.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0 "Servicios de explotación de instalaciones deportivas".
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (cláusula 9ª del PCAP).
4. Valor estimado del contrato: 562.078,00 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:

La contraprestación a abonar por la Administración constituye el precio base de licitación y se fija en relación con el importe máximo que en cada una de las anualidades de ejecución de

contrato y en la totalidad del mismo aportará el Ayuntamiento, determinándose, conforme al proyecto de explotación del servicio, según las siguientes cantidades:

Anualidad	Canon	IVA	Total
1ª	67.505,00 €	14.176,05 €	81.681,05 €
2ª	54.537,00 €	11.452,77 €	65.989,77 €
3ª	53.545,00 €	11.244,45 €	64.789,45 €
4ª	51.980,00 €	10.915,80 €	62.895,80 €
5ª	50.565,00 €	10.618,65 €	61.183,65 €
6ª	60.802,00 €	12.768,42 €	73.570,42 €
7ª	58.389,00 €	12.261,49 €	70.650,69 €
8ª	57.027,00 €	11.975,67 €	69.002,67 €
9ª	54.888,00 €	11.526,48 €	66.414,48 €
10ª	52.840,00 €	11.096,40 €	63.936,40 €
Total	562.078,00 €	118.036,38 €	680.114,38 €

Sobre dichos importes se formularán ofertas a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se precisa.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Establecido en la Cláusula 6ª del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de las ofertas coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: De forma presencial, en el Registro del Ayuntamiento de Polanco, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas). Podrán presentarse también, por correo, por fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Polanco (Cantabria).

- 1. Dependencia: Registro General.
- 2. Domicilio: Bº La Iglesia R-29.
- 3. Localidad y Código Postal: Polanco, 39313.
- 4. Dirección electrónica: <https://polanco.sedelectronica.es>

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

9. Apertura de ofertas:

El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:30 horas, se procederá a la apertura de los sobres A.

Los lugares, días y hora de apertura de los sobres C y B se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y perfil de contratante y se comunicará por correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido a este procedimiento de contratación.

10. Gastos de publicidad: Sí.

Polanco, 7 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2016/2110](#)

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2016-2028 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte Isoprieto número 407.*

1. Órgano adjudicación: Junta Vecinal de Caranceja (Reocín).

Con fecha de 2 de marzo de 2016 la Junta Vecinal de Caranceja (Reocín) adoptó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente:

ACUERDO: Aprobar el pliego de condiciones administrativas que se adjunta y que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, de aprovechamientos maderables del Monte Isoprieto número 407, perteneciente a la Junta Vecinal de Caranceja.

2. Objeto de la subasta: Es objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Caranceja correspondiente al Monte de Isoprieto nº 407 de especie de eucalipto que ha sido autorizada por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

Aprovechamientos maderables, lote:

Cosa cierta: 8.163 pies de E. globulus.

Cuantía: Maderas (mc): 3.045,00.

Lugar: Monte Isoprieto.

Precio base: 70.644 euros, que podrá ser mejorado al alza.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el BOC en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Reocín (Puente San Miguel, Bº La Robleda, 127), de lunes a viernes, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, en sobre cerrado, en el que constará el nombre del licitador con la inscripción "Aprovechamiento de madera en monte denominado Isoprieto nº 407 propiedad de la Junta Vecinal de Caranceja", y contendrá:

SOBRE A:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición. Cuando actúe por representación, se acompañará el poder que lo acredite.

— Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador y, en su caso, la persona que lo presente en las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

— Declaración que acredite hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

— En el caso de concurrir una sociedad mercantil deberá presentar también la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

— Documento justificativo de la fianza provisional por importe del 2% del precio base de adjudicación.

SOBRE B:

— Oferta económica suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente ajustado al modelo que se reproduce al final de este pliego.

5. Apertura de ofertas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, para lo cual se constituirá una Mesa de Contratación integrada por el presidente de la Junta Vecinal, la asistencia de dos vocales designados por el presidente y del secretario del Ayuntamiento o quien le sustituya. En dicho acto podrán estar presentes tanto los funcionarios del Servicio de Montes de la Dirección General del Medio Natural, quienes están facultados para hacer constar en el acta cuantas observaciones estimen pertinentes, sin que su falta de asistencia sea motivo para la suspensión de la subasta.

6. Garantías: Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a este para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente documento en el que acredite la constitución de fianza que tendrá el carácter de complementaria y definitiva por importe del 10% del precio de la adjudicación, con la que el adjudicatario responderá del cumplimiento del contrato en todos los términos y de la reparación de las pistas, caminos, vías públicas y daños a terceros producidos por la actividad extractiva objeto de este contrato.

7. Gastos: El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios se harán cargo de los gastos que origine esta subasta, incluidos expresamente los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos aplicables, así como los derivados de la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria relativos a este procedimiento.

8. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables de Cantabria (Boletín Oficial de 20 de agosto de 1975). Además, se cumplirán las específicas aprobadas por el Servicio de Biodiversidad y dictadas para este monte.

Regirán las siguientes condiciones específicas (pliego particular de condiciones técnico-facultativas):

1.- Vías de saca: La Licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

2.- Ejecución del aprovechamiento. En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMM encargado del Monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta en el monte una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 metros desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 metros cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en algún lugar de importancia comunitaria fluvial se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

3.- Suspensión temporal del aprovechamiento. Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMM encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

4.- Restos de corta. La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de despojos y restos de corta, utilizando cualquiera de los medios permitidos:

- a) Quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración forestal;
- b) Trituración;
- c) Extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta esta subasta, bien en todos o en alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta a los siete días naturales siguientes a la apertura de plicas.

ANEXO MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... con domicilio en..... municipio de...
..... con NIF número..... en nombre propio (o en representación de....., lo cual acredito con.....), enterado de la publicación en el BOC de fecha..... número..... de la subasta por procedimiento abierto de un aprovechamiento maderable correspondiente al Monte Isoprieto nº 407, propiedad de la Junta Vecinal de Caranceja, presenta oferta de maderas (mc) 3.045,00, tomo parte en la misma por el precio de..... (IVA excluido, poner cantidad en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas y el de condiciones técnico-facultativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público».

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Caranceja, 2 de marzo de 2016.

El presidente,

Fernando de Cos Cobo.

2016/2028

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2016-2052 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

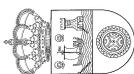
Santander, 1 de marzo de 2016.

El interventor General,
Gabriel Pérez Penido.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE FEBRERO 2016



NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de marzo de 2016

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable 01. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS



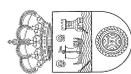
CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	78.227,39	75.459,17	15,03%	14,50%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	142.533,48	141.346,40	17,60%	17,45%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	5.831,91	2.992,34	7,48%	3,84%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	82.700,58	82.700,58	14,55%	14,55%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	1.852,43	1.624,74	48,24%	42,31%
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	0,73	0,73	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	8.464,15	8.464,15	12,65%	12,65%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	13,22	11,99	0,03%	0,02%
9 PASIVOS FINANCIEROS	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	74.783,84	74.783,84	22,19%	22,19%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	394.407,73	387.383,93	16,00%	15,72%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable 02. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS



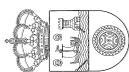
ARTICULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	73.775,56	73.775,56	16,67%	16,67%
11	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	4.449,57	1.681,35	5,81%	2,19%
12	50,00	0,00	0,00	50,00	2,26	2,26	4,52%	4,52%
13	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	14.168,54	13.001,06	15,77%	14,47%
21	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	76.552,25	76.552,25	16,67%	16,67%
22	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	38.041,13	38.041,13	18,86%	18,86%
28	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	13.771,56	13.751,96	23,33%	23,30%
30	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	2.353,26	1.006,67	6,92%	2,96%
31	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	881,88	545,65	8,39%	5,19%
32	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	1.184,73	681,44	10,63%	6,11%
33	900,00	0,00	0,00	900,00	2,72	2,72	0,30%	0,30%
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	829,68	544,07	5,19%	3,40%
39	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	579,65	211,79	10,72%	3,92%
40	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	81.086,61	81.086,61	15,14%	15,14%
41	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	17,20	17,20	0,08%	0,08%
47	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	1.596,77	1.596,77	19,83%	19,83%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,93	0,93	0,00%	0,00%
51	100,00	0,00	0,00	100,00	4,29	3,72	4,29%	3,72%
52	500,00	0,00	0,00	500,00	205,43	205,43	41,09%	41,09%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	100,00	0,00	0,00	100,00	8,48	4,34	8,48%	4,34%
55	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	1.633,30	1.410,31	52,02%	44,91%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	FECHA CONTABLE	HASTA
	01/01/2016		29/02/2016

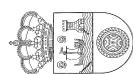
Estado Contable 02. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda. MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	0,73	0,73	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	38.585,02	0,00	0,00	38.585,02	315,01	315,01	0,80%	0,80%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	8.149,13	8.149,13	29,85%	29,85%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	13,22	11,99	28,25%	25,62%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	74.783,84	74.783,84	22,19%	22,19%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	384.407,73	387.383,93	16,00%	15,72%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable 03. Página 1 de 1

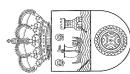
CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
								RECONOCIDO NETO	RECONOCIDO NETO
1	4.273,49	76.461,76	2,26	80.737,52	1.119,13	1.391,00	2.510,13	78.227,39	
2	1.330,62	128.673,04	16.052,96	146.056,62	36,59	3.486,56	3.523,15	142.533,48	
3	3.449,90	2.090,88	439,02	5.979,80	127,74	20,15	147,89	5.831,91	
4	0,00	94.229,97	0,00	94.229,97	0,00	11.529,38	11.529,38	82.700,58	
5	231,26	1.621,17	0,00	1.852,43	0,00	0,00	0,00	1.852,43	
6	0,00	0,73	0,00	0,73	0,00	0,00	0,00	0,73	
7	0,00	8.493,97	0,00	8.493,97	0,00	29,83	29,83	8.464,15	
8	1,43	11,79	0,00	13,22	0,00	0,00	0,00	13,22	
9	0,00	0,00	74.783,84	74.783,84	0,00	0,00	0,00	74.783,84	
TOTAL:	9.286,69	311.583,32	91.278,09	412.148,10	1.283,46	16.456,92	17.740,38	394.407,73	

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE DESDE	01/01/2016	HASTA
		29/02/2016

Estado Contable 04. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTO LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	MONEDA. MILES DE EUROS RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	74.857,62	0,00	74.857,62	0,00	1.082,07	1.082,07	73.775,56
11 SOBRE EL CAPITAL	4.273,49	1.604,14	0,00	5.877,63	1.119,13	308,93	1.428,06	4.449,57
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	2,26	2,26	0,00	0,00	0,00	2,26
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.309,34	12.939,28	0,00	14.248,62	36,59	43,49	80,08	14.168,54
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	63.940,80	16.052,96	79.993,76	0,00	3.441,51	3.441,51	76.552,25
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	38.041,13	0,00	38.041,13	0,00	0,00	0,00	38.041,13
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	21,28	13.751,84	0,00	13.773,11	0,00	1,55	1,55	13.771,56
30 TASAS	1.730,33	301,88	435,77	2.467,98	106,57	8,15	114,73	2.353,26
31 PRECIOS PUBLICOS	454,61	426,86	0,46	881,94	0,05	0,00	0,05	881,88
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	577,77	610,70	0,34	1.188,82	3,81	0,28	4,09	1.184,73
33 VENTA DE BIENES	0,00	2,72	0,00	2,72	0,00	0,00	0,00	2,72
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	288,14	550,18	0,42	838,74	1,55	7,51	9,05	829,68
39 OTROS INGRESOS	399,04	198,55	2,03	599,61	15,75	4,21	19,96	579,65
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	92.616,00	0,00	92.616,00	0,00	11.529,38	11.529,38	81.086,61
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	17,20	0,00	17,20	0,00	0,00	0,00	17,20
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	0,00	1.596,77	0,00	1.596,77	0,00	0,00	0,00	1.596,77
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,93	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	0,93
51 INTERESES DE ANTIPOPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,75	3,54	0,00	4,29	0,00	0,00	0,00	4,29
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	205,43	0,00	205,43	0,00	0,00	0,00	205,43
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,14	4,34	0,00	8,48	0,00	0,00	0,00	8,48

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

Estado Contable 04. Página 2 de 2



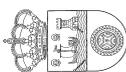
ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Monedas: MILES DE EUROS	
								RECONOCIDO NETO	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	226,36	1.406,83	0,00	1.633,30	0,00	0,00	0,00	1.633,30	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINGROSOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,73	0,00	0,00	0,00	0,73	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	315,01	0,00	315,01	0,00	0,00	0,00	315,01	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	8.178,96	0,00	8.178,96	0,00	29,83	29,83	8.149,13	0,00
83 REINGROSOS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1,43	11,79	0,00	13,22	0,00	0,00	0,00	13,22	0,00
88 REINGROSOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	74.783,84	74.783,84	0,00	0,00	0,00	74.783,84	0,00
TOTAL:	9.286,69	311.583,32	91.278,09	412.148,10	1.283,46	16.456,92	17.740,38	394.407,73	394.407,73

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	Moneda: MILES DE EUROS	
						TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	78.227,39	76.650,17	1.391,00	75.459,17	0,00	75.459,17	2.768,22
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	142.533,48	144.832,95	3.486,56	141.346,40	0,00	141.346,40	1.187,08
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.831,91	3.012,49	20,15	2.992,34	0,00	2.992,34	2.839,57
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.700,58	94.229,97	11.529,38	82.700,58	0,00	82.700,58	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.852,43	1.624,74	0,00	1.624,74	0,00	1.624,74	227,69
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,73	0,73	0,00	0,73	0,00	0,73	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.464,15	8.493,97	29,83	8.464,15	0,00	8.464,15	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	13,22	11,99	0,00	11,99	0,00	11,99	1,23
9 PASIVOS FINANCIEROS	74.783,84	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00
TOTAL:	394.407,73	403.840,85	16.456,92	387.383,93	0,00	387.383,93	7.023,79

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	29/02/2016
01/01/2016	

Estado Contable 06. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	Monedas. MILES DE EUROS	
						TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	73.775,56	74.857,62	1.082,07	73.775,56	0,00	73.775,56	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	4.449,57	1.990,28	308,93	1.681,35	0,00	1.681,35	2.768,22
12 COTIZACIONES SOCIALES	2,26	2,26	0,00	2,26	0,00	2,26	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	14.168,54	13.044,56	43,49	13.001,06	0,00	13.001,06	1.167,48
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	76.552,25	79.993,76	3.441,51	76.552,25	0,00	76.552,25	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	38.041,13	38.041,13	0,00	38.041,13	0,00	38.041,13	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	13.771,56	13.753,51	1,55	13.751,96	0,00	13.751,96	19,60
30 TASAS	2.353,26	1.014,83	8,15	1.006,67	0,00	1.006,67	1.346,59
31 PRECIOS PÚBLICOS	881,88	545,65	0,00	545,65	0,00	545,65	336,23
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.184,73	681,72	0,28	681,44	0,00	681,44	503,29
33 VENTA DE BIENES	2,72	2,72	0,00	2,72	0,00	2,72	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	829,68	551,58	7,51	544,07	0,00	544,07	285,61
39 OTROS INGRESOS	579,65	216,00	4,21	211,79	0,00	211,79	367,86
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	81.086,61	92.616,00	11.529,38	81.086,61	0,00	81.086,61	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	17,20	17,20	0,00	17,20	0,00	17,20	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	1.596,77	1.596,77	0,00	1.596,77	0,00	1.596,77	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,93	0,93	0,00	0,93	0,00	0,93	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	4,29	3,72	0,00	3,72	0,00	3,72	0,57
52 INTERESES DE DEPOSITOS	205,43	205,43	0,00	205,43	0,00	205,43	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	8,48	4,34	0,00	4,34	0,00	4,34	4,14
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.633,30	1.410,31	0,00	1.410,31	0,00	1.410,31	222,98

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
DESDE	01/01/2016	FECHA CONTABLE	HASTA
			29/02/2016

Estado Contable 06: Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



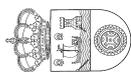
ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	Moneda: MILES DE EUROS	
						TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,73	0,73	0,00	0,73	0,00	0,73	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	315,01	315,01	0,00	315,01	0,00	315,01	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	8.149,13	8.178,96	29,83	8.149,13	0,00	8.149,13	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	13,22	11,99	0,00	11,99	0,00	11,99	1,23
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	74.783,84	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00
TOTAL:	394.407,73	403.840,85	16.486,92	387.383,93	0,00	387.383,93	7.023,79

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

Estado Contable: 07. Página 1 de 1



SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8-1) / (1) %	(9) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.067,42	0,00	0,00	0,00	11,41	0,00	0,00	99.098,83	0,01%	100,01%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.979,88	0,00%	100,00%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.666,61	0,00%	100,00%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.516,60	0,00%	100,00%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	0,00	0,00	-11,41	0,00	0,00	50.475,33	-0,02%	99,98%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
08 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	462.315,69	0,00%	100,00%
09 CONSEJERÍA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	0,00	0,00	-83,96	0,00	0,00	18.515,52	-0,45%	99,55%
10 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	0,00	0,00	80,77	0,00	0,00	787.239,40	0,01%	100,01%
11 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	1,66	61.046,50	0,00%	100,00%
12 DEUDA PÚBLICA	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
13 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
14 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	2.080,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,88	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	0,00	0,00	3,18	0,00	0,00	210.628,53	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	1,66	2.464.592,52	0,00%	100,00%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	Moneda: MILES DE EUROS	
								CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	-1,13	0,00	-1,13	0,00	0,00	43.376,25	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	0,00	0,00	3,18	0,00	0,00	333.966,30	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	0,00	0,00	-3,18	0,00	0,00	1.357.538,47	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	335.793,15	0,00	1,66	0,00	-1,13	0,00	1,66	335.792,02	100,00%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	383.917,24	0,00	0,00	0,00	2,25	0,00	0,00	383.919,49	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	1,66	2.464.592,52	100,00%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/07/2016	29/02/2016

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR POLÍTICA DE GASTOS



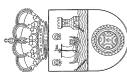
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAOR. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Módulo. MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.252,35	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POLITICA EXTERIOR	12.306,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.306,03	0,00%	100,00%
14 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL FOMENTO DEL EMPLEO	1.818,99	0,00	0,00	0,00	-1,13	0,00	0,00	1.817,87	-0,06%	99,94%
23 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION SANIDAD	218.390,96	0,00	0,00	0,00	3,18	0,00	0,00	218.394,14	0,00%	100,00%
24 EDUCACION	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
28 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	21.880,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.880,79	0,00%	100,00%
31 INDUSTRIA Y ENERGIA	805.758,10	0,00	0,00	0,00	-3,18	0,00	0,00	805.754,92	0,00%	100,00%
32 COMERCIO TURISMO Y PYMES	527.428,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	527.428,34	0,00%	100,00%
33 INFRAESTRUCTURAS	24.355,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.355,21	0,00%	100,00%
41 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	44.483,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.483,36	0,00%	100,00%
42 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	26.475,47	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	0,00	26.477,13	0,01%	100,01%
43 DEUDA PUBLICA	16.787,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.787,77	0,00%	100,00%
45 OTRAS AGTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	211.645,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,66	211.643,79	0,00%	100,00%
49 ALTA DIRECCION	4.070,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.070,63	0,00%	100,00%
91 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	32.330,47	0,00	0,00	0,00	-1,13	0,00	0,00	32.329,34	0,00%	100,00%
92 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	9.302,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.302,91	0,00%	100,00%
93 DEUDA PUBLICA	37.652,56	0,00	0,00	0,00	2,25	0,00	0,00	37.654,81	0,01%	100,01%
95 OTRAS AGTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	17.069,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.069,78	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	1,66	2.464.592,52	0,00%	100,00%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable: 10, Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



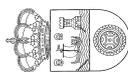
CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	0,00	0,00	171,01	0,00	0,00	845.941,27	0,02%	100,02%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	0,00	0,00	45,36	0,00	1,66	417.997,95	0,1%	100,01%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	0,00	82.755,62	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	0,00	0,00	-216,37	0,00	0,00	620.128,53	-0,03%	99,97%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.977,10	0,00%	100,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.486,95	0,00%	100,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	1,66	2.464.592,52	0,00%	100,00%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	29/02/2016
01/01/2016	

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



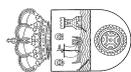
ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS (8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	4.878,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,60	0,00%	100,00%
11	982,97	0,00	0,00	0,00	55,57	0,00	0,00	1.038,54	5,65%	105,65%
12	598.366,99	0,00	0,00	0,00	79,08	0,00	0,00	598.446,07	0,01%	100,01%
13	44.941,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.941,76	0,00%	100,00%
14	14.430,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.430,42	0,00%	100,00%
15	41.572,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.572,54	0,00%	100,00%
16	140.596,97	0,00	0,00	0,00	36,36	0,00	0,00	140.633,33	0,03%	100,03%
20	9.518,09	0,00	0,00	0,00	63,53	0,00	0,00	9.581,62	0,67%	100,67%
21	12.640,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,66	12.639,21	-0,01%	99,99%
22	362.907,22	0,00	0,00	0,00	-18,16	0,00	0,00	362.889,06	-0,01%	99,99%
23	3.647,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.647,07	0,00%	100,00%
24	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,50	0,00%	100,00%
26	29.140,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.140,50	0,00%	100,00%
31	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.502,54	0,00%	100,00%
35	251,42	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	0,00	253,08	0,66%	100,66%
40	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41	4.723,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.723,02	0,00%	100,00%
43	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44	114.859,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.859,20	0,00%	100,00%
45	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46	70.960,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.960,22	0,00%	100,00%
47	28.880,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.880,30	0,00%	100,00%
48	399.211,66	0,00	0,00	0,00	-216,37	0,00	0,00	398.995,29	-0,05%	99,95%
49	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
50	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60	66.413,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.413,80	0,00%	100,00%
61	22.545,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.545,10	0,00%	100,00%
62	9.117,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.117,27	0,00%	100,00%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable: 11. Página 2 de 2



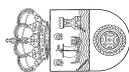
ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	16.831,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.831,94	0,00%	100,00%
64	17.068,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.068,99	0,00%	100,00%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,90	0,00%	100,00%
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.175,22	0,00%	100,00%
76	22.765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.765,20	0,00%	100,00%
77	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-22,00	0,00	0,00	25.408,37	-0,09%	99,91%
78	10.694,27	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00	0,00	10.716,27	0,21%	100,21%
79	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	1,66	2.464.592,52	0,00%	100,00%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



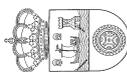
SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (4) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	1.861,35	1.861,35	1.861,35	1.861,35	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.098,83	32.343,94	31.176,45	24.690,37	8.934,34	32,63%	31,45%	24,91%	25,00%	9,01%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	165.979,88	76.224,27	74.627,10	71.306,45	8.486,24	40,98%	40,12%	38,34%	38,34%	4,56%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	55.078,21	41.415,90	41.344,62	7.223,74	64,29%	48,34%	48,26%	48,26%	8,43%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	19.842,71	15.757,63	13.902,41	4.951,40	28,13%	22,34%	19,71%	19,71%	7,02%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.475,33	29.416,10	17.422,17	17.386,18	4.149,33	59,27%	34,51%	34,44%	34,44%	8,22%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
08 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	175.281,36	89.770,33	88.994,97	57.805,35	37,90%	19,41%	19,24%	19,24%	12,50%
09 CONSEJERIA DE SANIDAD	18.515,52	5.466,74	2.963,95	2.770,95	1.526,73	29,52%	16,00%	14,96%	14,96%	8,24%
10 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.239,40	243.715,12	151.015,70	149.350,39	126.691,06	30,95%	19,18%	18,97%	18,97%	16,09%
11 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	31.207,96	21.861,77	21.511,77	1.102,54	51,12%	35,81%	35,23%	35,23%	1,80%
12 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	52.635,94	41.394,88	40.240,89	1.380,20	56,18%	44,17%	44,17%	44,17%	1,47%
13 DEUDA PUBLICA	329.892,00	295.366,60	295.366,60	295.366,60	0,00	89,53%	89,53%	89,53%	89,53%	0,00%
14 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	328,20	309,25	309,25	180,63	15,77%	14,86%	14,86%	14,86%	8,68%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.628,53	157.762,96	140.688,39	140.620,79	24.933,52	74,90%	66,79%	66,79%	66,79%	11,83%
TOTAL:	2.464.592,52	1.176.511,46	925.621,45	879.656,99	249.226,44	47,73%	37,55%	35,69%	35,69%	10,11%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.376,25	15.724,42	15.006,06	14.870,25	5.787,31	36,25%	34,59%	34,28%	13,34%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	333.966,30	221.968,56	190.101,01	157.589,81	28.751,85	66,46%	56,92%	47,18%	8,60%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.357.538,47	429.858,38	249.167,39	246.989,72	185.916,46	31,66%	18,35%	18,19%	13,69%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	335.792,02	183.329,44	157.272,88	146.139,37	20.576,10	54,59%	46,83%	43,52%	6,12%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	393.919,49	325.630,65	314.074,11	314.067,85	8.194,71	82,66%	79,73%	79,72%	2,08%
TOTAL:	2.464.592,52	1.176.511,46	925.621,45	879.656,99	249.226,44	47,73%	37,55%	35,69%	10,11%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	5.957,34	5.639,52	5.539,69	3.371,96	20,36%	19,27%	18,93%	11,52%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	9.133,15	8.900,23	8.900,23	2.017,43	74,21%	72,32%	72,32%	16,39%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.817,87	633,94	466,31	430,32	397,92	34,87%	25,65%	23,67%	21,88%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.394,14	159.488,09	142.088,09	141.317,50	25.279,60	73,02%	65,06%	64,70%	11,57%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	52.635,94	41.394,88	10.240,89	1.380,20	56,18%	44,17%	10,93%	1,47%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	9.844,53	6.626,04	6.031,42	2.092,05	44,99%	30,29%	27,56%	9,56%
31 SANIDAD	805.754,92	249.181,86	153.979,65	152.121,34	128.217,79	30,92%	19,10%	18,87%	15,91%
32 EDUCACION	527.428,34	173.938,74	92.750,76	92.431,40	57.050,49	32,97%	17,68%	17,52%	10,81%
33 CULTURA	24.355,21	6.737,79	2.436,98	2.436,98	648,18	27,66%	10,00%	10,00%	2,66%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	13.830,47	10.525,36	9.147,88	2.486,91	31,09%	23,66%	20,56%	5,59%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.477,13	15.348,64	11.786,66	11.438,66	713,76	57,96%	44,52%	43,20%	2,69%
43 COMERCIO TURISMO Y PYMES	16.787,77	5.633,62	5.628,81	5.628,81	129,09	33,55%	33,52%	33,52%	0,76%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.643,79	132.634,19	114.544,44	111.518,40	16.014,80	62,66%	54,12%	52,69%	7,56%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	2.156,34	1.966,05	1.966,05	94,99	52,97%	48,29%	48,29%	2,33%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.329,34	13.726,19	12.819,57	6.439,59	1.136,56	42,45%	39,65%	19,91%	3,51%
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	2.169,43	2.169,43	2.169,43	2.090,29	23,31%	23,31%	23,31%	22,46%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.654,81	15.828,36	15.616,50	15.612,24	5.478,70	42,03%	41,47%	41,46%	14,54%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	12.266,26	919,58	919,58	625,72	71,85%	5,38%	5,38%	3,66%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	295.366,60	295.366,60	295.366,60	0,00	89,53%	89,53%	89,53%	0,00%
TOTAL:	2.464.592,52	1.176.511,46	925.621,45	879.656,89	249.226,44	47,73%	37,65%	36,69%	10,11%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/07/2016	29/02/2016

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

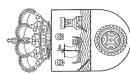
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
										(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.941,27	127.280,13	127.274,57	127.274,57	126.043,67	15,04%	15,04%	15,04%	14,89%		
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.987,95	251.307,69	142.126,19	139.892,57	33.133,44	60,12%	34,00%	33,46%	7,92%		
3 GASTOS FINANCIEROS	82.785,62	48.053,69	48.050,84	48.050,84	88,88	58,06%	58,06%	58,06%	0,08%		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.128,53	357.248,38	252.995,25	220.917,15	82.026,33	57,60%	40,79%	36,62%	13,22%		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%		
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	83.077,21	67.705,54	57.677,81	4.138,06	62,94%	51,30%	43,70%	3,13%		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	43.254,77	32.525,86	30.900,85	3.816,06	52,43%	39,43%	37,46%	4,62%		
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	11.407,39	61,00	61,00	0,00	41,63%	0,22%	0,22%	0,00%		
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	0,00	99,99%	99,99%	99,99%	0,00%		
TOTAL:	2.464.592,52	1.176.511,46	925.621,45	879.656,99	249.226,44	47,73%	37,65%	35,69%	10,11%		

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2



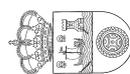
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (4) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	827,55	827,55	827,55	827,55	16,96%	16,96%	16,96%	16,96%	16,96%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.038,54	183,22	183,22	183,22	183,22	17,64%	17,64%	17,64%	17,64%	17,64%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.446,07	90.162,53	90.162,53	90.162,53	90.162,53	15,06%	15,06%	15,06%	15,06%	15,06%
13 LABORALES	44.941,76	6.188,34	6.188,34	6.188,34	6.188,34	13,76%	13,76%	13,76%	13,76%	13,76%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	2.259,00	2.259,00	2.259,00	2.259,00	15,65%	15,65%	15,65%	15,65%	15,65%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	6.855,56	6.855,56	6.855,56	6.855,56	16,49%	16,49%	16,49%	16,49%	16,49%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.633,33	20.803,93	20.798,37	20.798,37	19.567,47	14,79%	14,78%	14,78%	14,78%	13,91%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.581,62	7.645,08	7.063,39	7.063,39	806,17	78,78%	73,71%	73,71%	73,71%	8,41%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.639,21	7.379,88	3.725,00	3.144,67	985,20	58,38%	29,47%	24,88%	24,88%	7,63%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.889,06	217.868,22	119.906,99	118.694,13	28.702,58	60,03%	33,04%	32,70%	32,70%	7,90%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	448,98	289,45	289,45	289,45	12,31%	7,93%	7,93%	7,93%	7,93%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	1,69	1,69	1,69	1,69	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	17.963,84	11.139,66	10.709,24	2.368,35	61,64%	38,22%	36,75%	36,75%	8,12%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	47.981,96	47.981,96	47.981,96	0,00	58,15%	58,15%	58,15%	58,15%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	253,08	71,73	68,88	68,88	68,88	28,34%	27,21%	27,21%	27,21%	27,21%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,28	0,28	0,28	0,28	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	895,55	895,55	895,55	223,89	18,96%	18,96%	18,96%	18,96%	4,74%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	3,01	3,01	3,01	3,01	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES Y FUNDACIONES PUBLICAS	114.859,20	26.503,67	21.950,52	21.950,52	4.146,01	23,07%	19,11%	19,11%	19,11%	3,60%
45 A EMPRESARIALES FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	70.960,22	48.783,52	31.525,69	149,69	0,89	69,92%	44,42%	44,42%	44,42%	0,21%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28.880,30	12.479,53	1.004,02	1.004,02	46,12	43,21%	3,47%	3,47%	3,47%	0,15%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	398.995,29	270.570,34	197.616,18	196.914,08	77.606,13	67,81%	49,52%	49,52%	49,52%	19,45%
49 AL EXTERIOR	30,00	12,48	0,00	0,00	0,00	41,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.413,80	51.496,21	45.645,72	43.088,82	2.300,66	77,53%	68,72%	64,84%	64,84%	3,46%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	12.466,92	5.726,23	5.206,85	867,92	55,25%	25,39%	23,08%	23,08%	3,84%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



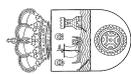
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.117,27	2.407,69	2.294,99	2.126,00	101,56	26,41%	25,17%	23,31%	1,11%
63 INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	9.638,58	8.060,34	1.297,88	335,04	57,26%	47,88%	7,71%	1,99%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	7.077,61	5.978,26	5.978,26	532,88	41,46%	35,02%	35,02%	3,12%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	30,00	30,00	30,00	7,50	7,44%	7,44%	7,44%	1,86%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES/ENTIDADES PUBLICAS	23.175,22	13.855,17	6.970,17	6.970,17	290,10	59,78%	30,07%	30,07%	1,25%
76 EMPRESAS/ENTIDADES/ENTIDADES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	22.765,20	15.946,38	13.619,74	13.619,74	2.031,60	70,04%	59,82%	59,82%	8,92%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	25.408,37	11.723,75	10.236,48	8.853,47	1.486,86	46,14%	40,28%	34,84%	5,85%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.716,27	1.699,47	1.699,47	1.427,47	0,00	15,85%	15,57%	13,32%	0,00%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	11.346,39	0,00	0,00	0,00	41,63%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	0,00	99,99%	99,99%	99,99%	0,00%
TOTAL:	2.464.592,52	1.176.511,46	925.621,45	879.656,99	249.226,44	47,73%	37,55%	35,69%	10,11%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO	2016
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2016	29/02/2016	

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



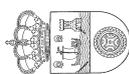
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.861,35	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	8.934,34	5.927,19	0,00	5.927,19	98,33%	66,34%	0,00%	66,34%
03	CONSEJERIA DE PRESIDENCIAS E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	8.486,24	1.505,03	0,00	1.505,03	65,64%	17,73%	0,00%	17,73%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	7.223,74	1.647,39	0,00	1.647,39	67,64%	22,81%	0,00%	22,81%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	4.951,40	3.721,95	0,00	3.721,95	96,32%	75,17%	0,00%	75,17%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	4.149,33	1.080,93	0,00	1.080,93	91,56%	26,05%	0,00%	26,05%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	57.805,35	54.537,15	0,00	54.537,15	99,82%	94,35%	0,00%	94,35%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	1.526,73	1.288,87	0,00	1.288,87	99,89%	84,42%	0,00%	84,42%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	126.691,06	107.095,98	0,00	107.095,98	97,57%	84,53%	0,00%	84,53%
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1.102,54	877,75	0,00	877,75	95,23%	79,61%	0,00%	79,61%
13	SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	1.380,20	847,51	0,00	847,51	92,43%	61,40%	0,00%	61,40%
14	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
15	INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	180,63	171,51	0,00	171,51	100,00%	94,95%	0,00%	94,95%
16	INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	24.933,52	18.827,12	0,00	18.827,12	99,29%	75,51%	0,00%	75,51%
TOTAL:		249.226,44	197.528,38	0,00	197.528,38	96,21%	79,26%	0,00%	79,26%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/07/2016	HASTA 29/02/2016
FECHA CONTABLE	

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	5.787,31	5.437,31	3.237,68	0,00	3.237,68	93,95%	55,94%	0,00%	55,94%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	28.751,85	27.069,77	20.681,47	0,00	20.681,47	94,15%	71,93%	0,00%	71,93%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	165.916,46	182.734,05	162.821,32	0,00	162.821,32	98,29%	87,58%	0,00%	87,58%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	20.576,10	16.487,61	7.608,25	0,00	7.608,25	80,13%	36,98%	0,00%	36,98%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	8.194,71	8.045,86	3.179,65	0,00	3.179,65	98,18%	38,80%	0,00%	38,80%
TOTAL:	249.226,44	239.774,60	197.528,38	0,00	197.528,38	96,21%	79,26%	0,00%	79,26%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



Estado Contable: 19. Página 1 de 1

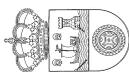
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(3) / (1) %	(2) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	3.371,96	3.371,96	3.090,96	0,00	3.090,96	91,67%	100,00%	0,00%	91,67%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	2.017,43	2.017,43	100,82	0,00	100,82	5,00%	5,00%	0,00%	5,00%
14 POLÍTICA EXTERIOR	397,92	47,92	45,90	0,00	45,90	11,53%	12,04%	0,00%	11,53%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	25.279,60	25.101,90	19.147,64	0,00	19.147,64	75,74%	99,30%	0,00%	75,74%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	1.380,20	1.275,77	847,51	0,00	847,51	61,40%	92,43%	0,00%	61,40%
28 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	2.092,05	692,10	686,32	0,00	686,32	32,81%	33,08%	0,00%	32,81%
31 SANIDAD	128.217,79	125.141,33	108.384,85	0,00	108.384,85	84,53%	97,60%	0,00%	84,53%
32 EDUCACION	57.050,49	56.980,52	54.049,82	0,00	54.049,82	94,74%	99,88%	0,00%	94,74%
33 CULTURA	648,18	612,21	386,66	0,00	386,66	59,65%	94,45%	0,00%	59,65%
41 AGRICULTURA-PESCA Y ALIMENTACION	2.486,91	2.307,86	1.867,47	0,00	1.867,47	75,09%	92,80%	0,00%	75,09%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	713,76	662,46	501,59	0,00	501,59	70,27%	92,81%	0,00%	70,27%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	129,09	128,04	126,36	0,00	126,36	97,89%	99,19%	0,00%	97,89%
45 INFRAESTRUCTURAS	16.014,80	12.157,71	4.263,81	0,00	4.263,81	26,62%	75,92%	0,00%	26,62%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	94,99	94,99	93,94	0,00	93,94	98,89%	100,00%	0,00%	98,89%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	1.136,56	1.136,56	755,09	0,00	755,09	66,44%	100,00%	0,00%	66,44%
91 ALTA DIRECCION	2.090,29	2.090,29	202,42	0,00	202,42	9,68%	100,00%	0,00%	9,68%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	5.478,70	5.329,84	2.398,08	0,00	2.398,08	43,77%	97,28%	0,00%	43,77%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	625,72	625,72	579,15	0,00	579,15	92,56%	100,00%	0,00%	92,56%
95 DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	249.226,44	239.774,60	197.528,38	0,00	197.528,38	79,26%	96,21%	0,00%	79,26%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO	2016	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable: 20, Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



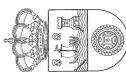
CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	126.043,67	125.912,66	124.913,91	0,00	124.913,91	99,90%	99,10%	0,00%	99,10%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.133,44	27.017,10	556,82	0,00	556,82	81,54%	1,68%	0,00%	1,68%
3 GASTOS FINANCIEROS	68,88	67,44	67,01	0,00	67,01	97,91%	97,29%	0,00%	97,29%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.026,33	81.290,20	71.246,63	0,00	71.246,63	98,10%	86,86%	0,00%	86,86%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	4.138,06	3.675,45	744,00	0,00	744,00	88,82%	17,98%	0,00%	17,98%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.816,06	1.811,75	0,00	0,00	0,00	47,48%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	249.226,44	239.774,60	197.526,38	0,00	197.526,38	96,21%	79,26%	0,00%	79,26%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



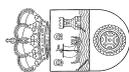
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	827,55	827,55	563,80	0,00	563,80	100,00%	70,55%	0,00%	70,55%
11 PERSONAL EVENTUAL	183,22	183,22	104,97	0,00	104,97	100,00%	57,29%	0,00%	57,29%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	90,162,53	90,162,53	89,710,73	0,00	89,710,73	100,00%	99,50%	0,00%	99,50%
13 LABORALES	6,188,34	6,188,34	6,188,34	0,00	6,188,34	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	2,259,00	2,259,00	2,259,00	0,00	2,259,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6,855,56	6,855,56	6,855,31	0,00	6,855,31	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	19,567,47	19,436,46	19,211,76	0,00	19,211,76	99,33%	98,18%	0,00%	98,18%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	806,17	804,35	0,00	0,00	0,00	99,77%	0,00%	0,00%	0,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	965,20	904,93	0,00	0,00	0,00	93,76%	0,00%	0,00%	0,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28,702,58	22,709,74	325,54	0,00	325,54	79,12%	1,13%	0,00%	1,13%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	289,45	274,01	80,48	0,00	80,48	94,67%	27,80%	0,00%	27,80%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1,69	1,69	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	2,388,35	2,322,38	150,80	0,00	150,80	98,06%	6,37%	0,00%	6,37%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	68,88	67,44	67,01	0,00	67,01	97,91%	97,29%	0,00%	97,29%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,28	0,28	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	223,89	223,89	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	4,146,01	3,796,01	0,00	0,00	0,00	91,56%	0,00%	0,00%	0,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,89	0,89	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	46,12	46,12	44,88	0,00	44,88	100,00%	97,31%	0,00%	97,31%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	77,606,13	77,220,00	71,201,75	0,00	71,201,75	99,50%	91,75%	0,00%	91,75%
49 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2,300,66	2,030,32	744,00	0,00	744,00	88,25%	32,34%	0,00%	32,34%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	867,92	777,26	0,00	0,00	0,00	89,55%	0,00%	0,00%	0,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	101,56	101,56	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



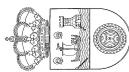
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	335,04	335,04	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	532,88	431,27	0,00	0,00	0,00	80,93%	0,00%	0,00%	0,00%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	7,50	7,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	290,10	290,10	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
76 A ENTIDADES LOCALES	2.031,60	1.472,53	0,00	0,00	0,00	72,48%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	1.486,86	41,62	0,00	0,00	0,00	2,80%	0,00%	0,00%	0,00%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	249.226,44	238.774,60	197.528,38	0,00	197.528,38	96,21%	79,26%	0,00%	79,26%

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES FECHA CONTABLE
DESDE 01/01/2016	HASTA 29/02/2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

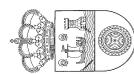
Estado Contable: 22. Página 1 de 1



CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							PENDIENTE DE COBRO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES								
2 IMPUESTOS INDIRECTOS								
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS								
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
5 INGRESOS PATRIMONIALES								
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES								
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8 ACTIVOS FINANCIEROS								
9 PASIVOS FINANCIEROS								
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	Miles de Euros	
							OBLIGACIÓN PENDIENTE	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL								
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS								
3 GASTOS FINANCIEROS								
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
5 INGRESOS PATRIMONIALES								
6 INVERSIONES REALES								
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8 ACTIVOS FINANCIEROS.								
9 PASIVOS FINANCIEROS								
TOTAL:								

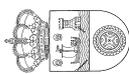
PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
DESDE 01/01/2016	FECHA CONTABLE HASTA 29/02/2016

Estado Contable: 24, Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES



AGRUPACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS						
	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32 REMESAS DE EFECTIVO							
40 VALORES							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51 TASAS							
52 TASAS							
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65 TASAS							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99 FICTICIO							
TOTAL:							

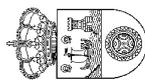
PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO CORRIENTE	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	29/02/2016

Estado Contable 26. Página: 1 de 1



		Moneda: MILES DE EUROS			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.414.044,88	0,00	74.783,84	74.783,84	2.488.828,72
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.414.044,88	0,00	74.783,84	74.783,84	2.488.828,72
TOTAL DEUDA VIVA	2.414.044,88	0,00	74.783,84	74.783,84	2.488.828,72

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de polizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no reflejará la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2016-2065 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 518.900,00 euros y el estado de ingresos a 518.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Correpoco, 3 de marzo de 2016.

La alcaldesa, P.O,

M^a Belén Ceballos de la Herrán.

2016/2065

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-2064 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2016, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 1 de febrero de 2016, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.573.500,00
2	Impuestos indirectos	65.000,00
3	Tasas y otros ingresos	866.500,00
4	Transferencias corrientes	787.500,00
5	Ingresos patrimoniales	264.000,00
6	Enajenación de inversiones real	0,00
7	Transferencias de capital	157.500,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

Total Estado de Ingresos **3.714.000,00**

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.722.585,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.570.960,00
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	109.755,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	48.000,00
6	Inversiones reales	157.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	100.000,00

Total Estado de Gastos **3.714.000,00**

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

II. PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR PARA 2016

A.- FUNCIONARIOS

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
<i>Habilitados Nacionales</i>				
Secretario	1	Propiedad	A1	30
Interventor	1	vacante	A1	30
<i>Administración General</i>				
Administrativo	1	Propiedad	C1	16
Administrativo-Tesorera	1	Propiedad	C1	18
Auxiliar Administrativo	1	Propiedad	C2	12
Auxiliar Administrativo	1	Vacante	C2	12
Administrativo Recaudación	1	Interinidad	C1	16
<i>Administración Especial</i>				
Técnico Servicios	1	Propiedad	A2	24
Agente Policía Local	5	Propiedad	C1	12

B.- PERSONAL LABORAL

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
Administrativo recaudación	1	Indefinido	C1	16
Oficiales Servicios Múltiples (Jefes de Grupo)	3	Indefinidos	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	12	Indefinidos	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	1	Vacante	C2	9
Peones Campo Fútbol, Colegio, instalaciones	3	Indefinidos	E	7
Auxiliar de biblioteca y vigilante de museo	1	Indefinido	C2	12
Limpiadora Edificios Mpales.	1	Laboral Fijo	E	7
Limpiadoras Edificios Mpales.	4	Indefinidos	E	7
Limpiadoras Consultorio Viveda	2	Lab. Tempo. T/par. Por 6 meses. 15 h/semana	E	7
Auxiliar Administrativo	1	Indefinido	C2	12
Profesora Educación Infantil	1	Indefinido	A2	16
Auxiliares de Jardín de Infancia	2	Indefinidos	C1	11
Coordinador SCAC y Punto Inf Juvenil	1	Indefinido	C1	14

C.- CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Concejal	2	Dedicación Exclusiva.		
Concejal	2	Dedicación Parcial		

RESUMEN DE PLANTILLA

Funcionarios	13
Laborales	33
Concejal con Dedicación	4
TOTAL	50

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de esta última Ley podrán interponer, contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 3 de marzo de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/2064

CVE-2016-2064

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-2024 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 29 de febrero de 2016.

El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

2016/2024

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2016-1991 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.760,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
Total Presupuesto		3.810,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.310,00
Total Presupuesto		3.810,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bimón, 25 de febrero de 2016.
La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

2016/1991

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2016-2027 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2015.*

El expediente 3 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Coo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	784,66
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		784,66

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-120,93
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-522,78
3	GASTOS FINANCIEROS	-140,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-784,66

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 23 de febrero de 2016.
La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2016/2027

CVE-2016-2027

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-2020 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2016, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del cuarto trimestre de 2015, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de marzo de 2016 y el 31 de marzo de 2016, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2016/2020

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-2023 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 10 de marzo de 2016 hasta el 10 de mayo de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES82 2048 2042 4434 0000 0075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 29 de febrero de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/2023

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-2025 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Confeccionado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2016, y aprobado por Decreto de Alcaldía el día 29 de febrero de 2016, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos y a la vez se abre el período de cobranza voluntaria durante el siguiente plazo:

Del día 1 de marzo hasta el día 29 de abril de 2016, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 1 de marzo de 2016.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2016/2025

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2036 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio, y apertura del periodo de cobro del mes de enero de 2016.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de ENERO de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de febrero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/2036

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2037 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y apertura del periodo de cobro del mes de enero de 2016.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de ENERO de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de febrero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/2037

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2038 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, y apertura del periodo de cobro del mes de enero de 2016.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de ENERO de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 de febrero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/2038

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-2026 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 24 de febrero de 2016, el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en calle Manzanedo, 23, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 15 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2016/2026

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2029 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa para Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2015 por un importe 9.629,30 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de febrero de 2016 al 28 de marzo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2029

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-2071 *Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución, competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece los principios básicos del sistema de servicios sociales instaurando un sistema de derechos de ciudadanía, fundamentado en los principios de igualdad y universalidad. En cumplimiento de su primer principio operativo, el Sistema Público de Servicios Sociales ha de enfocarse a la promoción de la autonomía, dirigida a que las personas tengan las condiciones suficientes para desarrollar sus proyectos vitales, prestando los apoyos necesarios para aumentar su autonomía y facilitar la toma de decisiones sobre su propia existencia, la autosuficiencia económica y la participación activa en la vida comunitaria, objetivo este que comparte con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuya disposición adicional tercera prevé la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal. Atendiendo a estos objetivos, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social procede a la regulación de las bases para la concesión de ayudas para promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años.

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ha atribuido a este organismo autónomo, entre otras funciones, la de garantizar a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social, que se traduce singularmente en la protección ante situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas o esenciales de carácter social. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene atribuida la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas que se conceden por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) para la promoción de la vida autónoma, dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad derivadas de la discapacidad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Artículo 2. Definición.

Se consideran ayudas para la promoción de la vida autónoma las destinadas a personas físicas que precisen los servicios, bienes materiales o tratamientos para los que se concede la ayuda, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 y los específicos exigidos en los artículos 15 y 16 de esta Orden para las diferentes ayudas, así como los que se fijen en las correspondientes convocatorias.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No estar incurso en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1º Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria correspondiente, y no encontrarse en activo laboralmente.
 - 2º Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.
- d) No exceder los ingresos de la persona beneficiaria de las cuantías que se determinen en las convocatorias, para cuya determinación se tomará en consideración los ingresos obtenidos durante un período de tiempo que asimismo se fijará en la convocatoria. Podrán establecerse períodos diferentes para el cómputo de los recursos económicos de los trabajadores autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena y pensionistas.

En caso de formar parte de una unidad económica familiar se tendrán en cuenta los ingresos de sus miembros. En este caso, el límite señalado se incrementará en un 50 por ciento del IPREM mensual del año correspondiente a la convocatoria por cada uno de los miembros de la unidad económica familiar señalada que conviva con la persona interesada, incluyendo los hijos menores de edad a cargo del solicitante.

A los efectos de determinar los ingresos computables, se considera unidad económica familiar la que forman las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- 1º. En el caso de personas mayores de 65 años, la formada por la persona solicitante y, en su caso, el cónyuge o persona que mantenga análoga relación de afectividad.
- 2º. En el caso de personas con discapacidad con edad comprendida entre 18 y 64 años, ambas edades incluidas: La formada por la persona solicitante y, en su caso, el cónyuge o persona que mantenga análoga relación de afectividad. En este caso, se computará la prestación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo de la que sea causante la persona para la que se solicita la ayuda.
- 3º. En el caso de personas con discapacidad menores de 18 años: La formada por la persona solicitante y el padre y/o madre, tutor o acogedor con el que convivan.

Para la determinación de la renta per cápita se incluirán, además de las personas señaladas en los párrafos 1º, 2º y 3º, los menores de edad a cargo del solicitante.

En todos los casos la edad se valorará a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Que la ayuda no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

f) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Perso-

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

nas en Situación de Dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

g) Que la ayuda para la adquisición de bienes, adaptación de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que el solicitante esté empadronado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Que la adquisición de bienes o la prestación del servicio se haya producido o se vaya a llevar a cabo en el límite temporal que se establezca en la convocatoria.

Artículo 4. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 5. Plazo y presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS, conforme a los modelos normalizados que se publiquen como anexos de las convocatorias, y se presentarán en el Registro delegado del Instituto, situado en la calle General Dávila, número 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6. Documentación.

1. Para concurrir a las convocatorias será necesario presentar solicitud en la que se hagan constar los extremos que se determinen en la propia convocatoria, e irá suscrita por la persona interesada, su representante legal o su guardador de hecho, debiendo acompañar la documentación de la representación en la que figure el nombramiento del tutor, apoderamiento o guarda de hecho.

2. En la solicitud se incluirá en su caso, autorización al ICASS para que compruebe de forma electrónica los datos relativos a la identidad, residencia, pensiones y situación respecto a la Seguridad Social del beneficiario y de sus familiares, de ser necesario. En caso de no prestar la autorización, habrá de presentar la documentación correspondiente con la solicitud.

3. A la solicitud se adjuntará asimismo la documentación que se determine en la convocatoria para cada prestación.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si una u otra presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Artículo 8. Instrucción del expediente.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.

2. La instrucción comprenderá, además de las actuaciones a que se refieren los artículos anteriores, la realización de oficio de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incluyendo la petición de cuantos informes se consideren necesarios para la evaluación de los expedientes y para dictar resolución.

Artículo 9. Comité de Valoración.

1. El Comité de Valoración es el órgano colegiado responsable de realizar las propuestas de resolución.

2. El Comité de Valoración estará constituido por la directora del ICASS o persona en quien delegue, que lo presidirá, cuatro funcionarios del ICASS que actuarán como vocales y un funcionario del Servicio de Acción Social e Integración que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

3. Cuando se estime necesario, el Comité de Valoración podrá solicitar la colaboración de los asesores especialistas que estime pertinente con competencia en las áreas a que afecta la evaluación.

4. El Comité de Valoración será convocado por el secretario/a, a requerimiento de la presidenta, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

5. Las funciones del Comité de Valoración serán:

- a) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- b) Elaboración de las propuestas de resolución a través del Servicio de Acción Social e Integración.

6. De las sesiones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 10. Criterios de concesión.

1. La concesión de las ayudas, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se someterá a los baremos que establece esta Orden, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente. A efectos de la valoración se tomará en cuenta la situación del solicitante en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por el orden de fecha de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate tendrán preferencia aquellas personas cuya edad diste más de los 65 años.

3. No se concederán ayudas a las personas solicitantes que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, las cantidades percibidas por la concesión de ayudas económicas en ejercicios anteriores.

Artículo 11. Resolución.

1. La directora del ICASS, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones con indicación de su cuantía, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

2. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. El ICASS comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 12. Pagos.

1. El importe concedido será incompatible con otras subvenciones o ayudas del Gobierno de Cantabria, de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y referidas al mismo bien o servicio, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona interesada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. El importe concedido se abonará cuando la persona beneficiaria tenga justificado el 100% de la adquisición o de las actividades realizadas. Sin embargo, cuando la ayuda se conceda para costear servicios de atención domiciliaria (ayuda nº 1), servicios de transporte (ayuda nº 8) o tratamientos de recuperación medico-funcional (ayuda nº 9), se abonará en dos pagos: El primero, un 30% a la concesión de la ayuda, con carácter a justificar, y el segundo pago una vez justificado el total de la actuación subvencionada a ejecutar.

Artículo 13. Actividad a realizar y justificación.

1. La persona beneficiaria estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

2. Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales expedidas en el período de tiempo que se fije en la convocatoria, a nombre de la persona beneficiaria o representante legal, numeradas y ordenadas por cada concepto, donde figure claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal, el nombre y la firma de la persona física o jurídica que presta el servicio o bien adquirido, habiendo de constar el concepto por el que se factura, que habrá de coincidir con la actividad o la adquisición subvencionada, el importe de los gastos originados y la fecha o período a la que se refiere el gasto.

3. Deberá aportarse asimismo justificante de pago de los gastos realizados, que podrá consistir en el sellado en la factura de recibí o pagado debidamente firmado por la entidad proveedora, cuando el pago se haga en efectivo o tarjeta bancaria.

Cuando el pago se haga a través de una entidad bancaria, en el documento acreditativo de la imposición o transferencia necesariamente figurará como concepto el pago del objeto de subvención, el ordenante que realiza el pago, que necesariamente coincidirá con el solicitante de la ayuda o su representante legal y la del proveedor y/o persona a cuyo favor se realiza el pago.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 2.500,00 euros, habida cuenta de que los pagos no podrán hacerse en efectivo, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, el pago se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago en el que constarán los extremos determinados en el párrafo anterior

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

4. Revisadas y admitidas las facturas como justificación se consignará en ellas el correspondiente estampillado conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando fotocopias compulsadas de las mismas en poder del ICASS, si las personas solicitantes quisieran conservar los originales.

5. En caso de que se presenten las facturas por el total del gasto realizado, se entenderá cumplida la obligación prevista en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, respecto a la justificación del gasto.

6. Las ayudas exentas de presentación de facturas se justificarán con la documentación que se determine a tal efecto.

7. El plazo de justificación de las ayudas se fijará en cada convocatoria, pudiéndose establecer plazos distintos para justificar las ayudas concedidas para sufragar servicios prestados de forma continuada, y para justificar el resto de las ayudas.

8. Las personas beneficiarias tendrán obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Reintegros y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, previa notificación y audiencia de la persona solicitante, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en esta Orden.

e) Concurrencia con prestaciones concedidas por el SAAD o por otra entidad pública o privada, para el mismo objeto y por el período coincidente.

f) Cuando concorra cualquiera de los demás supuestos relacionados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad, adquisición o servicio sufragable realizado, sobre el total de la actividad, adquisición o servicio sufragado. Si dicho grado de incumplimiento lo es en porcentaje inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En otro caso resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

3. El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta Orden será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Capítulo II

Disposiciones específicas de las ayudas

Artículo 15. Ayudas comunes para la promoción de la vida autónoma de personas mayores de sesenta y cinco años y para personas menores de 65 años con discapacidad.

1. Las personas mayores de sesenta y cinco años y las personas menores de esa edad que se encuentren en situación de discapacidad, siempre que cumplan los requisitos del artículo 3, podrán concurrir a las convocatorias correspondientes para solicitar las ayudas establecidas en este artículo.

2. Las ayudas se concederán en la cuantía o con los límites que se fijen en las correspondientes convocatorias.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Ayuda nº 1.- Ayuda para costear SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD) en aquellos Ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que aún habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población. No se podrá conceder la ayuda en el caso de que la persona interesada fuera beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio, de la prestación económica vinculada al mismo o de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar prestados en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia (SAAD), establecido en la Ley de Atención a la Dependencia. No es objeto de la ayuda la aportación del beneficiario del SAD concertado, ni del prestado por el SAAD. Para la concesión de esta ayuda será preceptivo el informe del diplomado/a en Trabajo Social de los Servicios Públicos

Ayuda nº 2.- Ayuda para la adquisición de ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS, financiándose los aparatos que se determinen en cada convocatoria, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio. Esta ayuda no se podrá solicitar en los cinco años siguientes a aquel en que sea concedida si se trata de los mismos objetos.

Para la concesión de esta ayuda será preceptivo el informe del diplomado/a en Trabajo Social de los Servicios Públicos.

Ayuda nº 3.- Para la ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA habitual y permanente de la persona solicitante.

A los efectos de la concesión de esta ayuda, se considerará adaptación funcional de la vivienda toda obra que implique modificaciones en la comunicación horizontal dentro del domicilio habitual, así como los productos de apoyo necesarios, siempre que estén vinculados a la adaptación objeto de subvención.

La adaptación funcional de la vivienda estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente sobre accesibilidad en la edificación.

No se podrá conceder ayudas para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares etc), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño.

Las características dimensionales de los espacios adaptados, cuando se trata de baños, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes; el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m por 1,20 m o de 1 m por 1 m; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Excepcionalmente, previo informe técnico motivado del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CAT), se permitirán otras opciones.

Esta ayuda es incompatible con las subvenciones para el mismo fin conceda la Dirección General de Vivienda y Arquitectura o con las que pudieran otorgar otras Entidades públicas o privadas.

No se podrá conceder la ayuda cuando la persona interesada u otros miembros de su unidad familiar hayan percibido subvención de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos cinco años.

Para la concesión de esta ayuda será preceptiva la valoración técnica favorable de la idoneidad de la adaptación solicitada y de la necesidad de dicha adaptación en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Ayuda nº 4.- Para la ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex. A los efectos de esta ayuda, se entiende por eliminación de barreras arquitectónicas la eliminación de barreras de la comunicación vertical en la vivienda habitual y permanente.

Se consideran barreras arquitectónicas las definidas en el artículo 3.3.b) de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la comunicación. No se podrá conceder ayudas para viviendas en construcción.

No se podrá conceder la ayuda cuando la persona interesada haya percibido subvención de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada para la eliminación de la misma barrera arquitectónica, durante los últimos cinco años.

Para la concesión de esta ayuda será preceptiva la valoración técnica de la idoneidad de la eliminación solicitada así como la necesidad de la eliminación en relación con la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.

Ayuda nº 5.- Adquisición de PRODUCTOS DE APOYO, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, siempre que los mismos estén incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) y siempre que no haya percibido, por otra Administración Pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto, ayuda en los últimos cinco años, salvo que la situación de la enfermedad haya variado dando lugar a una nueva necesidad.

No serán objeto de la convocatoria las siguientes:

- Los productos de apoyo incluidos en el servicio de préstamo de productos de apoyo para promover la autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias, establecido por Orden SAN/57/2014, de 27 de agosto, con la excepción de camas, colchones y grúas cuya adquisición sí podrá subvencionarse. No obstante, se podrá excluir de la propuesta de resolución de concesión la concesión de estos tres productos si en el informe del CAT se hace constar que se ha concedido el préstamo de los artículos citados al solicitante.

- Las ayudas técnicas que son competencia del Sistema Público de Salud o las proporcionadas por mutuas, compañías de seguros u otras entidades públicas o privadas.

- Los productos destinados a tratamientos médicos rehabilitadores.

- Los elementos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual por ser complemento adecuado a la misma.

- Los materiales fungibles como pilas, baterías etc., con la excepción de las baterías de propulsión externas para sillas de ruedas manuales.

- Los arreglos o reparaciones.

- Los productos de apoyo para personas que vivan en centro residencial o institución cerrada.

Las personas beneficiarias de ayudas para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual procederá a la retirada del producto a su propia costa.

Para la concesión de esta ayuda será preceptiva la valoración técnica favorable efectuada por el CAT a petición del ICASS.

Ayuda nº 6.- Se concederá ayuda para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR y para la ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR a aquellas personas solicitantes que, además de los requisitos señalados en el artículo 3 tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) en el Informe emitido a petición del ICASS. Se acreditará docu-

mentalmente la adscripción del vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante, así como la tenencia del permiso de conducir actualizado de la persona afectada (salvo vehículos autorizados sin carnet de conducir) o de la persona responsable de su traslado, siempre que se demuestre que por su limitación física o psíquica, la persona solicitante no puede trasladarse con independencia. Esta situación de dependencia se reflejará en la necesidad de tercera persona acreditada por el EVO, en informe emitido a petición del ICASS.

Quedan excluidas de subvención las siguientes actuaciones:

- La adquisición de vehículos cuyo precio de compra sea superior a 30.000 euros, IVA incluido.
- La adquisición de materiales fungibles como baterías, neumáticos etc.
- Los arreglos o reparaciones

No se podrán atender las solicitudes de personas que hayan sido beneficiarias, en los últimos cinco años, de la misma subvención, por cualquier Administración Pública o entidad pública o privada.

Ayuda nº 7.- Para la ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS (excluidas pilas) PRÓTESIS DENTALES (incluidos implantes) y GAFAS.

La edad mínima para conceder la ayuda de audífonos para personas con discapacidad será dieciséis años, por ser competencia del Servicio Cántabro de Salud la concesión para menores de esa edad.

No podrá concederse la ayuda para la adquisición de audífono cuando el solicitante hubiera sido beneficiario de ayuda para audífono del mismo oído, concedida por cualquier Administración Pública o entidad pública o privada en los últimos dos años.

Ayuda nº 8.- Para TRANSPORTE, cuyo objeto sea posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, salvo que esta ayuda esté contemplada en concierto o convenio con el Gobierno de Cantabria. No podrán recibir la ayuda las personas que tengan financiado el servicio de transporte por el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, o esté subvencionado por otra Administración o entidad pública o privada.

Para la justificación de la ayuda, las facturas que se presenten, además de los requerimientos legales y los que se establezcan con carácter específico en la convocatoria, deberán consignar el trayecto. Se exceptúa la presentación de factura del servicio, en el caso de que el transporte se realice en vehículo propio o transporte colectivo regular. En este caso, la justificación del gasto se hará mediante declaración responsable de la persona interesada o su representante que constate el modo de transporte utilizado, el trayecto efectuado y el número de kilómetros entre el domicilio y el centro y el gasto generado (a efectos de determinar el gasto se contabilizará el Km a 0,19 euros) y la presentación de las facturas originales del combustible o en su caso de los billetes de usuario/a del citado transporte regular, referidos al período a subvencionar.

Artículo 16. Ayudas exclusivas para personas con discapacidad.

Ayuda nº 9.- Para costear TRATAMIENTOS DE RECUPERACIÓN MÉDICO-FUNCIONAL dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad, potenciando sus capacidades, por la cuantía máxima que se establezca en cada convocatoria. Se entiende por tratamientos rehabilitadores los ya realizados o que se estén realizando a la fecha de presentación de la solicitud utilizando las siguientes técnicas:

- a) Tratamientos de fisioterapia.
- b) Tratamientos de psicomotricidad.
- c) Tratamientos de psicoterapia.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

d) Terapia del lenguaje.

e) Terapia ocupacional, contemplado como servicio de promoción de la autonomía personal que contribuya a facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. Este servicio tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Se excluye de la ayuda a las personas menores de 3 años.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las personas que tengan una plaza concertada subvencionada por el ICASS en algún centro que preste los tratamientos a que se refiere esta ayuda.

- Las personas con discapacidad que estén escolarizadas, para tratamientos recibidos tanto en período lectivo como vacacional y las que reciban asistencia en centros sanitarios públicos o concertados o bien en centros privados pertenecientes a mutuas, entidades aseguradoras u otros obligados a realizar los tratamientos.

- Las personas que hubieran obtenido el alta voluntaria en tratamiento impartido por entidades públicas o privadas obligadas a prestarlo en virtud de relación jurídica con la persona interesada.

Será preceptivo para la concesión de estas ayudas el informe del EVO en el que se indique que el tratamiento solicitado es adecuado. El informe se aportará por el Equipo a petición del ICASS.

Ayuda nº 10.- Obtención del PERMISO DE CONDUCIR, con la limitación de cuantía que se establezca en la convocatoria. Se subvencionará la actividad realizada hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además de los requisitos señalados en el artículo 3.c).2, se requerirá tener movilidad reducida, acreditada por el EVO en informe emitido a petición del ICASS.

No se concederá la subvención a las personas que hayan obtenido la ayuda para el mismo concepto en años anteriores.

Artículo 17. Baremación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

a) Situación económica:

Para efectuar el cálculo de la renta mensual per cápita de la unidad económica familiar descrita en el artículo 3, se atenderá a la totalidad de ingresos familiares obtenidos en el período de tiempo que se fije en cada convocatoria, pudiendo considerarse períodos distintos para los trabajadores autónomos y para los asalariados y pensionistas. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros que componen la unidad económico-familiar, a la que se sumarán los hijos menores de edad a cargo del solicitante.

La puntuación se efectuará en relación a un porcentaje del IPREM mensual del año en que se efectúe la convocatoria redondeando la cuantía resultante al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

- Renta per cápita familiar inferior al 50% del IPREM: 30 puntos.
- Renta per cápita familiar superior al 50% del IPREM y hasta el 65% del IPREM: 25 puntos,
- Renta per cápita familiar superior al 65% del IPREM y hasta el 80% del IPREM: 20 puntos.
- Renta per cápita familiar superior al 80% del IPREM y hasta el 95% del IPREM: 15 puntos.
- Renta per cápita familiar superior al 95% del IPREM y hasta el 110% del IPREM: 10 puntos.
- Renta per cápita familiar superior al 110% del IPREM y hasta el 125 % del IPREM: 5 puntos.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

- Renta per cápita familiar superior al 125% del IPREM: 0 puntos.

b) Situación familiar: En caso de solicitantes que residan en un centro se considerará a éste como lugar de residencia, aunque pernocten los fines de semana en el domicilio familiar.

- Persona mayor de 65 años que vive solo o con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD: 25 puntos.

- Persona con discapacidad menor de 65 años que vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD o mayores de 65 años: 25 puntos.

- Persona mayor de 65 años que vive solo o con apoyos familiares: 20 puntos.

- Persona con discapacidad, menos de 65 años que vive solo: 20 puntos.

- Vive con otros (familiares o no) en situación normalizada: 15 puntos.

- Vive rotando con familiares: 10 puntos.

- Vive en centro residencial o institución cerrada: 5 puntos.

c) Zona de residencia (no se puntuará este apartado para la adaptación funcional de la vivienda, eliminación de barreras arquitectónicas, productos de apoyo, audífonos, prótesis dentales y gafas):

- Rural: 20 puntos.

- Semirural: 10 puntos.

- Urbano: 5 puntos.

A efectos de este apartado, se entenderá como zona rural la que abarca municipios de población inferior o igual a 2.000 habitantes, zona semirural la integrada por municipios de población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 10.000 y zona urbana la integrada por municipios de población superior a 10.000 habitantes

2. A las solicitudes de ayudas destinadas a personas mayores de 65 años se añadirá además de los baremos establecidos en el apartado 1, el siguiente:

Situación de dependencia (no se puntuará este apartado para electrodomésticos, audífono, prótesis dentales y gafas):

- No se vale por sí mismo para los actos fundamentales de la vida diaria: 25 puntos.

- Tiene una dependencia media para los actos fundamentales de la vida diaria (Se vale por sí misma con limitaciones importantes): 17 puntos.

- Tiene una dependencia ligera para los actos fundamentales de la vida diaria: 10 puntos.

- La persona se vale por sí misma: 0 puntos.

3. A las personas menores de 65 años que estén en situación de discapacidad se añadirá, además de los baremos establecidos en el apartado 1, el siguiente:

Grado de discapacidad (no se puntuará este apartado para prótesis dentales):

- Discapacidad de 33% a 44%: 8 puntos.

- Discapacidad de 45% a 49%: 11 puntos.

- Discapacidad de 50% a 54%: 12 puntos.

- Discapacidad de 55% a 59%: 13 puntos.

- Discapacidad de 60% a 64%: 14 puntos.

- Discapacidad de 65% a 69%: 15 puntos.

- Discapacidad de 70% a 74%: 17 puntos.

- Discapacidad mayor de 75%: 20 puntos.

- Discapacidad mayor de 75% con necesidad de concurso de tercera persona: 25 puntos.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/2071

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2032 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.
- CIF: V-39034665.
- Importe de la subvención: Quince mil quinientos (15.500,00) euros.
- Concepto: Realización de actividades de extensión universitaria en Torrelavega durante el año 2016.

Torrelavega, 2 de febrero de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2032

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-1386 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Toñanes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

- Promotora: M^a Teresa Herrero Cianca.
- Uso: Vivienda.
- Dirección de la vivienda: Barrio La Lastra, número 23 - Toñanes.

RECURSOS:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 8 de febrero de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/1386

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2030 *Notificación de resolución en relación con la aprobación del Modificado del Estudio de Detalle de la UA-2.*

Con ocasión del procedimiento de aprobación del Modificado del Estudio de Detalle de la UA-2 de Castro Urdiales, tramitado bajo la referencia URB/162/2015 y vista la pluralidad de interesados en el procedimiento, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 y 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria de la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía número 511/2016, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por don Alfredo Múgica Díaz, don José Ramón Fernández Saiz, don Erik Gómez Cebral, don Jaime Mailló Gutiérrez y don Francisco Javier Fernández del Caño (Alegaciones números 1, 2, 3, 4, y 5) por los motivos expuestos en los informes emitidos por la Ingeniero Municipal en documentos URB10I00J, URB10I00P, URB10I00Q, URB10I00R y URB10I00S respectivamente, reproducidos íntegramente en el antecedente octavo, así como por los motivos expuestos en el apartado segundo de los fundamentos de hecho de la presente.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por don Luis Miguel Alconero Alcoba (Alegación número 6), visto que se ha verificado la existencia de los errores detectados en el documento.

TERCERO. Desestimar las alegaciones presentadas por don Miguel Ángel Zaballa Gómez (Alegación número 7), por los motivos expuestos por la Ingeniero Municipal en su informe URB10I00V, reproducido íntegramente en el antecedente décimo, así como por los motivos expuestos en el apartado segundo de los fundamentos de hecho del presente.

CUARTO. Estimar las alegaciones presentadas por don Carlos Miguel Gutiérrez Amor (Alegación número 8), en lo referente a:

- Que la modificación del Estudio de Detalle abarque todo el ámbito del sector del UA-2.
- Que se archive el procedimiento relativo a la normalización de fincas.

Desestimar el resto de alegaciones presentadas por don Carlos Miguel Gutiérrez Amor por los motivos expuestos por la Ingeniero Municipal en su informe URB10I0G2, reproducido íntegramente en el antecedente undécimo, así como por los motivos expuestos en el apartado segundo de los fundamentos de hecho del presente.

QUINTO. Requerir a Promociones Prayri, S. L. para que subsane el documento denominado Modificación Puntual del Estudio de Detalle del Sector de la UA-2 de Castro Urdiales en los siguientes aspectos:

— Deberá recogerse en la modificación del Estudio de Detalle TODO el ámbito de sector del UA-2, de manera que el Estudio de Detalle vigente (año 1995) se adecue por completo al planeamiento en vigor en la actualidad, es decir, a las modificaciones introducidas mediante la Modificación Puntual número 14 del PGOU en el ámbito del Plan Parcial del UA-2.

— Deberá eliminarse toda referencia a la normalización de fincas, visto que no es el instrumento adecuado para el objeto propuesto en el documento inicialmente aprobado.

Una vez se presente el documento modificado, deberá someterse nuevamente a los informes de los Servicios Técnicos y a exposición pública.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

SEXTO. Advertir a Promociones Prayri, S. L. que transcurridos tres meses desde la notificación de la presente resolución sin que se aporte el documento con las modificaciones requeridas en el apartado anterior, supondrá la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 30/1992, mediante acuerdo expreso ordenando el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO. Notificar la presente a Promociones Prayri, S. L., a su representante don Carlos Regueiro Fernández, y a don Javier Llodio Lechuaga, Arquitecto redactor del documento.

OCTAVO. Notificar a don Alfredo Múgica Díaz, don José Ramón Fernández Saiz, don Erik Gómez Cebal, don Jaime Maillo Gutiérrez, don Francisco Javier Fernández del Caño, don Luis Miguel Alconero Alcoba, don Miguel Ángel Zaballa Gómez y don Carlos Miguel Gutiérrez Amor.

NOVENO. Vista la pluralidad de interesados en el presente procedimiento, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón Edictal Único del «Boletín Oficial del Estado», haciendo expresa indicación del lugar donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del acto".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/162/2015, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/2030

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-1882 *Información pública de expediente para la construcción de nave ganadera para ganado vacuno de carne en Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Omar Pérez Canales y don Benito Pérez Canales para la construcción de nave ganadera para 23 cabezas de ganado vacuno de carne, en el barrio Las Calzadillas-La Penilluca de Navajeda (parcela número 44 del polígono número 10), en Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal (NU-3), actual Suelo Rústico de Especial Protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 16 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2016/1882](#)

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-1616 *Información pública de solicitud de construcción de tejavana anexa a estabulación en Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Bienvenido Gómez Campos para la construcción de tejavana anexa a estabulación existente, sita en barrio Tarriba de Pámanes, parcela 16 del polígono 605.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 12 de febrero de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/1616

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-1735 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares aisladas en Gerra.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2016, se ha otorgado a doña Ana Fernández Cuevas licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares aisladas en Gerra, San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 19 de febrero de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2016/1735](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-1795 *Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Gestor de residuos para valorización mediante una fragmentadora. T.M. Astillero.*

Proyecto: Gestor de residuos para valorización mediante una fragmentadora.

Promotor: SANTAL, S. A.U.

Localización: TM Astillero.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto gestor de residuos para valorización mediante fragmentadora queda encuadrado en el grupo 9, letra d) del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es acondicionar y explotar parcialmente las instalaciones que la mercantil SANTAL S. A.U, tiene en la C/ Industria nº 81 del TM de Astillero, para la gestión de distintos tipos de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, mediante fragmentadora. La superficie total de las instalaciones es de 28.547 m², de los cuales se utilizarán para este proyecto 7.172 m².

Concretamente, la actividad principal de SANTAL S. A.U. será la gestión y clasificación de metales en desuso y residuos peligrosos (VFVU, RAEE, baterías...) que provienen de CAT 's, particulares, ayuntamientos y grandes y pequeñas empresas.

Una vez gestionados y valorizados se suministran a las grandes siderúrgicas, fundiciones y acerías de España, donde los transforman en nuevos materiales.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en la gestión de residuos mediante una fragmentadora, cuyo objetivo es tratar todo tipo de metales con las siguientes capacidades:

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Gestión de metales no peligrosos con una capacidad máxima prevista de tratamiento de 17.500 t/año (70 t/día).

Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) excepto los más peligrosos (frigoríficos, congeladores, pantallas de TV, tubos fluorescentes...) dado su complejidad para su descontaminación; con una capacidad máxima prevista de tratamiento de 2.375 t/año (9,5 t/día).

Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil (VfVU) con una capacidad máxima prevista de tratamiento de 1.250 VfVU/año (5 VfVU/día).

En cuanto a los equipos vinculados al proceso de valorización, serán los siguientes:

Fragmentadora modelo FR1516, de la marca PARFER SITI, con una potencia de motor eléctrico de 960 kW.

Báscula de pesaje.

Pulpo / pala cargadora.

Equipo de descontaminación.

Separador de hidrocarburos.

Carretilla elevadora.

Compresor.

Herramientas eléctricas y manuales.

Estación de recuperación de gas refrigerante.

Equipo detonación airbags.

Las instalaciones se zonifican de la siguiente manera:

Zona de pesaje.

Oficinas.

Zona de tránsito, con separación de vehículos y peatones.

Zona de descarga y almacenamiento temporal de residuos metálicos no peligrosos.

Zona de recepción y almacenamiento temporal de VfVU

Zona de fragmentación.

Nave industrial.

Zona de almacenamiento temporal de residuos neumáticos.

Zona de almacenamiento temporal de materiales no peligrosos (fracción ligera).

El procedimiento general de gestión de residuos es el siguiente:

Fase 1.

El Gestor de Transporte Autorizado de Residuos con sus vehículos homologados con ADR depositará los residuos en las instalaciones de SANTAL S. A.U. El personal revisará previamente el Documento de Control y Seguimiento correspondiente (Residuos Peligrosos) o el Documento de Aceptación (Residuos No Peligrosos) para su correcta admisión.

Fase 2.

Se procederá al pesaje en la báscula de los camiones y según el residuo que transporten serán depositados en la Zona de Almacenamiento que estará habilitada técnicamente para ello.

Fase 3.

Los residuos que puedan ser valorizados directamente (metales no peligrosos) serán, o bien introducidos en la fragmentadora metálica o bien almacenados a la espera de poner en marcha la programación de gestión de residuos prevista por la empresa. Si se trata de RAEE

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

y VFVU se realizará previamente la descontaminación y desmontaje. En primer lugar, se desmontan los residuos para extraer y separar aquellos que son peligrosos (aislantes y zapatas de amianto, aceites, combustibles, baterías...). A continuación, el resto de residuos al no ser ya en ningún caso peligrosos se unirán al proceso de gestión realizado por la fragmentadora.

Fase 4.

Los residuos metálicos no peligrosos junto a los RAEE y VFVU ya descontaminados serán valorizados en la fragmentadora, que disminuye el tamaño del material y lo clasifica en diferentes grupos según su tipología. Esto permite agrupar el residuo y reducir su volumen, optimizando el transporte del mismo hasta Gestores Autorizados.

Fase 5.

A través de cintas transportadoras, los residuos por tipologías ya fragmentados salen de la maquinaria y son depositados en diferentes acopios. Los materiales más valiosos, es decir, los metales serán almacenados en el interior de la nave industrial donde estarán protegidos tanto de las inclemencias del tiempo como de posibles hurtos. Por el contrario, otros residuos, como plásticos, vidrio..., serán acumulados en la pared exterior de la nave industrial, lo que facilitará el acceso de los camiones.

Fase 6.

Por último, todos los residuos, tanto los residuos no peligrosos obtenidos de la fragmentadora como los residuos peligrosos derivados de la descontaminación de RAEE y VFVU serán recogidos por sus respectivos Gestores Autorizados.

Fase 7.

SANTAL S. A.U. como gestor de residuos llevará un registro estadístico de su actividad que remitirá periódicamente a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de Cantabria.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es la mercantil SANTAL, SAU, y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de julio de 2015 se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada y el Documento Ambiental del proyecto al objeto de que se formule el Informe de Impacto Ambiental.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 31 de julio de 2015 la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Demarcación de Costas en Cantabria	
Dirección General de Innovación e Industria	
Ecologistas en Acción	
Ayuntamiento de Astillero	

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Transcurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se recibió ninguna contestación por parte de los organismos consultados.

Con fecha de 11 de enero de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente nueva documentación aportada por el promotor de la actuación.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: El proyecto ocupa una superficie de 7.172 m², de los 28.547 m² totales del recinto industrial de SANTAL. Así mismo, utiliza una nave ya existente dentro de dicho recinto.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se acumula a las actividades de las distintas industrias existentes en el polígono industrial, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: Se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo.

Generación de residuos: La generación de residuos durante la fase de funcionamiento del proyecto se considera no significativa a los efectos ambientales.

Contaminación y otros inconvenientes: Con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgo de accidentes: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, alumbrado, sistema de detección de incendios, cierre perimetral, drenajes, depósito de recogida de aceites y depuración de aguas residuales.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en el interior de un recinto fabril existente, parte al aire libre y parte en el interior de una nave existente, dentro de una parcela localizada en un polígono industrial, por lo que no se presuponen afecciones ambientales por la ubicación de la instalación.

3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la geología, geomorfología, edafología, hidrogeología, atmósfera, factores climáticos, cambio climático, vegetación, fauna y biodiversidad, población y salud humana, actividades económicas, paisaje, patrimonio cultural son poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor en el Documento Ambiental como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

Medidas para minimizar la contaminación atmosférica.

La instalación dispone de las siguientes medidas para minimizar el impacto por emisiones de partículas a la atmósfera:

Superficies impermeabilizadas que reducen las partículas de polvo en suspensión derivado del paso de vehículos.

Fragmentadora situada entre naves que protegen de la dispersión del polvo, evitando así multitud de impactos.

Sistemas de minimización de emisiones con que cuenta la fragmentadora, tales como sistema de supresión de polvo WET (15mg/mc), ventilador centrífugo 3 Kw, depurador WET tipo venturi, válvula rotativa DE 5.5 kW de potencia, y tanque de depósito, compuesto de baño mod. BB 50 para decantar el agua sucia, con siete de marchitamiento, canal para la extracción de lodo, ataques para el desbordamiento y el desagüe principal con su puerta.

Al mismo tiempo, durante la Fase de Ejecución se adoptarán las siguientes medidas:

Riego periódico de las zonas donde mayor polvo se pueda generar, principalmente durante la excavación y movimiento de tierras para la cimentación de la báscula y la fragmentadora, para reducir así las partículas de polvo en suspensión.

Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y que, en consecuencia, no poseen problemas de combustión.

Durante la Fase de Explotación las emisiones vienen determinadas por el uso de la maquinaria con motor de combustión; siendo los principales contaminantes los camiones y vehículos que expulsan monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos (HC) y partículas sólidas. Como medida para minimizar este impacto se propone la revisión de las maquinarias de gestión de residuos para garantizar su adecuado mantenimiento, con el objeto de evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos.

Calidad acústica: Ruido.

No se prevé superar los valores límite de inmisión según la normativa. Esto se debe tanto al estudio y diseño de la instalación y su actividad como a la ubicación de carácter industrial. Pese a ello, existen una serie de medidas preventivas y correctoras a aplicar.

En la Fase de Diseño y con el fin de minimizar y prevenir los impactos, se dispondrá de:

Fragmentadora situada entre naves colindantes orientadas a limitar la emisión del ruido, actuando como pantallas

Sistema propio de insonorización de la fragmentadora, consistente en cubrir el molino (mayor fuente de emisión de ruido) con panel acústico de 5 mm; especialmente diseñado e instalado por el fabricante de la maquinaria.

Al mismo tiempo, durante la ejecución y obra se prestará especial atención a:

Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados para la realización de la obra han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha.

Durante la Fase de Explotación la emisión de ruido, como se ha dicho anteriormente, vendrá determinada principalmente por la maquinaria. Entre las medidas propuestas destacan:

—Circulación a velocidades reducidas por toda la instalación.

—Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático de los elementos móviles y se mantendrán debidamente lubricados y mantenidos los rodamientos y caminos de rodadura de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha.

—Incorporar aislamiento específico mediante pantallas localizadas estratégicamente que sirvan de obstáculo físico ante la dispersión del ruido.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Geología y Edafología.

Los efectos en la geología serán mínimos pues el total del complejo industrial donde se instalará la nueva actividad tiene el suelo con solera de hormigón o con asfalto. La única modificación prevista en él será los pozos o huecos puntuales necesarios tanto para los sistemas de depuración de la aguas como para la cimentación de la báscula y de la fragmentadora.

—Durante la explotación de la actividad:

Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.

Revisar periódicamente el estado del suelo, principalmente ante posibles deterioros puntuales producidos por el tránsito de vehículos o maquinaria.

Evitar derrames de sustancias peligrosas.

Recogida inmediata con material absorbente (sepiolita) de cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre materiales impermeables.

Examen exhaustivo de la maquinaria con el objeto de evitar pérdidas de líquidos del motor.

Hidrología e hidrogeología.

Diseñar la cimentación de la báscula y fragmentadora teniendo en cuenta el riesgo de inundación ante posibles lluvias, creando cauces por los que el agua pueda fluir; pese a que los trabajos no duran más de 4 días.

Durante la Fase de Explotación, destacan las siguientes medidas:

Revisión y puesta a punto de las pendientes del suelo y de las canaletas de recogida de aguas

Se dispondrá de un sistema de depuración (separador de grasas e hidrocarburos, depósitos estancos...) y se comprobará periódicamente su buen uso, con el fin de realizar un correcto mantenimiento.

El suelo de la parcela se encuentra en gran medida impermeabilizado, limitando cualquier filtración posible derivada de fugas o derrames.

Se examinarán exhaustivamente la maquinaria con el objeto de evitar pérdidas de líquidos del motor.

Se recogerá de forma inmediata con material absorbente (sepiolita) cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre el suelo, para impedir el deterioro y la posible infiltración.

Se realizará la correcta depuración de las aguas sanitarias, sin que suponga contaminación alguna.

Revisión periódica de sumideros, canaletas y tuberías de desagües con el objeto de evitar derrames, fugas o deterioro de las aguas.

Vegetación y flora.

Mantener la pantalla vegetal existente en el perímetro de la parcela.

Paisaje.

Instalar la fragmentadora y los acopios de residuos más importantes entre las dos naves industriales para limitar su imagen.

Mantener la instalación con el mayor orden y limpieza posible.

Realizar los acabados de las instalaciones (pinturas, detalles...) lo más agradable posibles para reducir su impacto visual negativo.

Empleo.

Uso de mano de obra local, censada en el T.M de Astillero.

Gestión de residuos.

Controlar exhaustivamente el cumplimiento de los protocolos.

Fomentar el acuerdo con los SIG para tratar el máximo número de residuos.

Publicitar las instalaciones en administraciones y lugares donde habitualmente existe riesgo de vertidos incontrolados.

Organización puntual de eventos extraordinarios para fomentar el reciclado y reutilización.

En el documento ambiental se incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA) de las medidas preventivas y correctoras propuestas y de su eficacia.

MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

Las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica y en el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de obra; durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bianuales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: Emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, protección del agua, gestión de residuos, etc.

La red interna de saneamiento deberá contar con una arqueta para el registro de efluentes en su tramo final y antes de su conexión al sistema de saneamiento, siendo accesible a los funcionarios habilitados del Gobierno de Cantabria para la toma de muestras.

El promotor de la actuación deberá articular un protocolo para situaciones de emergencia que se pudieran producir en las instalaciones, especialmente incendios y/o vertidos.

Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pueda originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento, a esta Consejería y a los distintos servicios de emergencias, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y AA, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Gestor de residuos para valorización mediante fragmentadora", promovido por SANTAL, SAU, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 17 de febrero de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/1795

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-2018 *Notificación de resolución en expediente de protección de inmuebles.*

No habiendo sido posible notificar, a través del Servicio de Correos, la resolución de la Dirección General de Cultura, a don José Luis Sánchez Landeras, con domicilio en General Dávila, 30 G, Portal 1-8 B, Santander, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

La Sra. directora general de Cultura, con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, adoptó la siguiente resolución:

Vista la solicitud presentada por don José Luis Sánchez Landeras para la protección del conjunto de inmuebles que conforman la antigua casa-venta del barrio el Bojar, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, mediante la categoría de Bien de Interés Local, de acuerdo con la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que el antiguo Barrio el Bojar, hoy Avda. de Santa Cruz de Bezana, está ubicado en una llanura, distando de Santander unos ocho kilómetros hacia el este, y pudiéndose concebir a Bezana y sus barrios como un núcleo satélite de la moderna capital de la Comunidad de Cantabria.

Considerando que, pese a que la fisionomía ocupacional del territorio en forma de hilera, característica de núcleos rurales de poblamiento concentrado, pueda estar atestiguada desde la edad moderna, la esencia de cada uno de los inmuebles del barrio se ha visto truncada por la sustitución o remodelación de los mismos, generando la pérdida de genuinidad tradicional del que estaban dotados y que, de este modo, las viviendas, las cuadras, los almacenes y la posada, a pesar de ocupar un espacio que ha sido lugar de larga ocupación cronológica para autóctonos y huéspedes que requerían de los servicios prestados en años precedentes, ya no conservan los rasgos originales respecto a la importancia de Bezana como nexo en el tránsito de mercancías entre el corazón de Castilla y el puerto de Santander, del que no quedan vestigios.

Considerando que las edificaciones conservadas actualmente en el barrio el Bojar, entre los que se encuentra la antigua venta, presentan una estructura y tipología constructiva contemporánea, con caracteres edificatorios estándares, ya asentados desde el siglo XIX.

Considerando que, ya en 2007, la Dirección General de Cultura resolvió desestimar la inclusión del barrio el Bojar en cualquiera de las categorías de protección contempladas en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria por no contar con suficientes valores histórico-artísticos para ello.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Considerando que el conjunto de inmuebles que conforman la antigua casa-venta del barrio el Bojar no sólo no presenta especial relevancia arquitectónica, ni histórica, ni cultural, sino que tampoco define, por sí mismo, un aspecto destacado de la identidad cultural del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y visto el informe de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, la directora general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Denegar la incoación del procedimiento para la protección de los inmuebles que conforman la antigua casa-venta del barrio el Bojar, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, mediante la categoría de Bien de Interés Local, según contempla la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria, dado que los referidos inmuebles no presentan especial relevancia arquitectónica, ni histórica, ni cultural, ni definen, por sí mismos, un aspecto destacado de la identidad cultural del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Cumplase la presente resolución y notifíquese al interesado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2016.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2016/2018

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-2017 *Orden ECD/16/2016, de 2 de marzo de 2016, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una embarcación de vela ligera tipo Snipe de madera de los años 50, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecido por don José Francisco García de Soto y de la Roza.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una embarcación de vela ligera tipo "Snipe" de madera, de los años 50 ofrecido por don José Francisco García de Soto y de la Roza con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas,

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 12 de febrero de 2016.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 29 de febrero de 2016.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una embarcación de vela ligera tipo "Snipe" de madera, de los años 50 ofrecido por D. José Francisco García de Soto y de la Roza con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: El referido bien quedará afectado a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/2017

CVE-2016-2017

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-2019 *Orden ECD/15/2016, de 2 de marzo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres modelos navales Llaut de Bou (esc. 1/75), Nao Victoria (esc. 1/75) y San Ildefonso (esc.1/70), con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecidos por don Jesús María de Ojembarrena Bilbao.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres modelos navales "Llaut de Bou"(esc. 1/75), "Nao Victoria" (esc. 1/75) y "San Ildefonso" (esc.1/70) ofrecido por don Jesús María Ojembarrena Bilbao con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas,

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de febrero de 2016.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 29 de febrero de 2016.

A propuesta de la directora general de Cultura.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de tres modelos navales "Llaut de Bou" (esc. 1/75), "Nao Victoria" (esc. 1/75) y "San Ildefonso" (esc.1/70), ofrecidos por don Jesús María Ojembarrena Bilbao con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte
Ramón Ruiz Ruiz

2016/2019

CVE-2016-2019

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-1629 *Información pública del expediente de ampliación del Coto Privado de Caza C-051-CP, existente en el término municipal de Lamasón.*

Por don Francisco Javier Mandaluniz Landaluce, presidente de Club Deportivo Elemental Lamasón, con NIF G39482021, titular del Coto Privado de Caza con matrícula C-051-CP, se ha solicitado la ampliación del mismo con los terrenos de diversas fincas rústicas de particulares de los pueblos de Quintanilla, Sobrelapeña, Lafuente, Los Pumares, Burió y La Venta, sitas en los polígonos números 1, 9, 10 y 11 del Catastro de Rústica del municipio de Lamasón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de ampliación del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Lamasón y en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (Calle Albert Einstein, n.º 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 10 de febrero de 2016,
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/1629

CVE-2016-1629

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-2031 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 91/2016.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellidos y nombre: Rachid Jeaidi Kejairi.

Fecha de caducidad: 20/12/2015.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

— Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

— Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/2031

CVE-2016-2031

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-2044 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente SEC/1366/2015.*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 29 de febrero de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Camargo.

Dicho expediente se somete a exposición pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse alegaciones y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno Corporativo quedará elevado a definitivo.

Camargo, 2 de marzo de 2016.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/2044

CVE-2016-2044

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-1923 *Información pública de solicitud de autorización para apertura de bar en La Cavada.*

En este Ayuntamiento de Riotuerto se tramita licencia de actividad a nombre de doña María Antonia González Díaz, con domicilio a efectos de notificación en Av. Alisas, número 23A, Blq. 4, 1ªA, de La Cavada, para apertura de bar, que se desarrollará en el establecimiento Bolera La Encina, sito en La Cavada, calle Colegio Público L. y J. del Valle, número 68, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Riotuerto, 16 de febrero de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2016/1923

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2054 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 4/2016 a instancia de Ana Ruiz García de los Ríos, Ana Fernández Ogando y Lucía Fernández Oruña Gutiérrez frente a Juan Esteban Prellezo López, en los que se ha dictado auto de fecha 21/01/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ana Ruiz García de los Ríos, Ana Fernández Ogando y Lucía Fernández Oruña Gutiérrez, como parte ejecutante, contra Juan Esteban Prellezo López, como parte ejecutada, por importe de mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y sesenta y un céntimos (1.447,61 €), más doscientos ochenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos (289,52 €) para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0004 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El juez".

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Y decreto también de fecha 21/01/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Ana Ruiz García de los Ríos, Ana Fernández Ogando y Lucía Fernández Oruña Gutiérrez, como parte ejecutante, contra Juan Esteban Prellezo López, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.447,61 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 289,52 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0004 16.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0004 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Esteban Prellezo López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2054

CVE-2016-2054

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2055 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 108/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000108/2015 a instancia de Alexandru Burca frente a José Aniceto González Cossío y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/02/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Alexandru Burca contra la empresa José Aniceto González Cossío, a la que se condena a abonar a la actora la cantidad de 8.547,12 euros más los intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065010815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrada jueza señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Aniceto González Cossío, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2055

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2056 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 483/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000483/2014 a instancia de Elva Rocío Benítez Amarilla frente a Contrata Obras Telecom, S. L., I RED, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y Lican Comunicaciones, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/02/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por doña Elba Rocío Benitez Amarilla contra las empresas Contrata Obras Telecom, S. L., 1-RED, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y Lican Comunicaciones, S. L., a las que se condena solidariamente, a abonar a la actora la cantidad de 11.418,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065048314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrada juez señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Contrata Obras Telecom, S. L., I RED, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2056

CVE-2016-2056

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2057 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000087/2015, a instancia de Luz Vanery Giraldo Ramírez, frente a Luis Alberto Llamosas Sierra, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 26 de febrero de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado don Luis Alberto Llamosas Sierra, en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña Luz Vanery Giraldo Ramírez, por importe de 923,90 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064008715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis Alberto Llamosas Sierra, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 26 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2057

CVE-2016-2057

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2058 *Notificación de decreto 96/16 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 174/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000174/2015 a instancia de David Fernández García frente a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L., en los que se ha dictado decreto número 96/16 de fecha 04/03/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— David Fernández García por importe de 4.309,94 euros.

Constando consignada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 17,02 euros, líbrese mandamiento de devolución por citado importe a favor del ejecutante.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 017415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2058

CVE-2016-2058

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2033 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 754/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000754/2015 a instancia de Rosa María Pérez Calle, María Pilar Revuelta Gutiérrez y Rosario Macho Fernández frente a Marca Dinámica, SL, y Casanueva Bedia, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 02-03-2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa María Pérez Calle, María Pilar Revuelta Gutiérrez y Rosario Macho Fernández contra Marca Dinámica, SL, y Casanueva Bedia, SL, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar a las actoras las cantidades siguientes:

- Rosa María Pérez Calle: 3.127,50 euros.
- María Pilar Revuelta Gutiérrez: 2.993,62 euros.
- Rosario Macho Fernández: 3.143,81 euros.

Incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065075415, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marca Dinámica, SL, y Casanueva Bedia, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2033

CVE-2016-2033

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2034 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 20/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000020/2016 a instancia de Clementina Cardeñosa Madrazo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Grupo Digital 2006, SL, y Mutua Gallega de Accidentes, en los que se ha dictado cédula de fecha 12/2/2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Grupo Digital 2006, SL, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 6 de abril de 2016 a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Digital 2006, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2034

CVE-2016-2034

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2035 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000243/2015 a instancia de Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4 de marzo de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Leticia Serrat Jiménez, como parte ejecutante, contra Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, SL, como parte ejecutada, por importe de 750 euros en concepto de indemnización y 1.678,29 euros en concepto de salarios de trámite, total de principal de 2.428,29 euros y además otros 364,24 euros presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.792,53 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto,

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Leticia Serrat Jiménez, como parte ejecutante, contra Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, SL, como parte ejecutada, por importe de 750 euros en concepto de indemnización y 1.678,29 euros en concepto de salarios de trámite, total de principal de 2.428,29 euros y además otros 364,24 euros presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.792,53 euros.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Además, y en concreto, se embargan, remitiéndose los oportunos oficios, los saldos favorables al ejecutado en la cuenta de CAIXABANK, C/ Camilo Alonso Vega, 9, de Santander.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el CGPJ el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

— Comunidad de Propietarios Camilo Alonso Vega, 16 A, de Santander.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Santander nº 3855000064020515. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.-Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2035

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-2016 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 237/2009.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000237/2009 a instancia de Germán Velado Pacheco frente a Limpieza Manual del Automóvil, SL, Ángel Lavín Palencia,, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Presentada la solicitud y documentos que se acompañan (artículo 242.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil-LEC) acuerdo la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, y, seguidamente, adjuntando a la presente resolución la tasación de costas practicada, dar traslado de dicha tasación a las partes por plazo común de diez días (artículo 244.1 LEC). Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (artículo 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (artículo 244.2 LEC).

Respecto a la liquidación de intereses, practíquese conforme a lo dispuestos en los artículos 712 y 713 LEC, y dese traslado a la parte contraria para que, en el plazo de diez días, conteste lo que estime conveniente.

Total intereses: 2.995,90 euros.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión, la suma de 2.995,90 euros.

Importe total tasación costas 900 euros.

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la suma de 900 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Manual del Automóvil, SL, y Ángel Lavín Palencia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/2016

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-2022 *Notificación de decreto 434/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000161/2013 a instancia de Ignacio Martínez Sabater frente a Juan Antonio Rilo Vázquez, en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000434/2015

Sra. Secretaria judicial
D^a. Oliva Agustina García Carmona
En Santander, a 13 de octubre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo archivar provisionalmente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064016113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Antonio Rilo Vázquez, con DNI 14241150X, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/2022

CVE-2016-2022

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-2043 *Notificación de sentencia 506/2015 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 4078/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el número 0004078/2015 a instancia de Rebeca Pérez Tombo y KIABI frente a Agustina Sánchez Tostado y María Ángeles García Sánchez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27/10/15, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000506/2015

En Santander a 27 de octubre de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 4078/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Rebeca Pérez Tombo como denunciante, Agustina Sánchez Tostado y María Ángeles García Sánchez como denunciadas, y el establecimiento KIABI como perjudicado.

FALLO

Condeno a Agustina Sánchez Tostado y María Ángeles García Sánchez como autoras de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena, para cada una de ellas, de VEINTICUATRO DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO euros (144 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Ángeles García Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/2043

CVE-2016-2043

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-2012 *Notificación de sentencia 340/2015 en procedimiento de juicio de faltas 604/2015.*

Doña Laura Noín Rubalcaba, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander,

En Santander, a 3 de junio de 2015.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 604/2015, seguidos por amenazas e injurias, en los que ha sido parte denunciante María Luisa González Cosío y denunciados Juan Palacio Cantolla y Nidia Beatriz Colmenares Matute, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes,

FALLO

Condeno a Juan Palacio Cantolla como autor penalmente responsable de una falta de injurias a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y prohibición de comunicar por cualquier medio con María Luisa González Cosío por tiempo de cuatro meses, así como al pago de costas procesales.

Condeno a Nidia Beatriz Colmenares Matute como autora penalmente responsable de una falta de injurias a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- La extiendo yo la secretaria para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, a 4 de junio de 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Palacio Cantolla, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,
Laura Noín Rubalcaba.

2016/2012

CVE-2016-2012

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-2013 *Notificación de sentencia 614/2015 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 2155/2015.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander,

SENTENCIA NÚMERO 614/2015

En Santander, a 17 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de delitos leves nº 2155/2015, seguidos por lesiones, en los que ha sido parte denunciante Gema Yolanda Loza Pazmay y denunciado Andrés Felipe Muñoz Cardona, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes,

FALLO

Condeno a Andrés Felipe Muñoz Cardona como autor penalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 5 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar a Gema Yolanda Loza Pazmay en la cantidad de 390 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La extiendo yo el letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, 22 de diciembre de 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Andrés Felipe Muñoz Cardona, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2016/2013

CVE-2016-2013

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1981 *Notificación de sentencia 502/2015 y auto de aclaración en procedimiento de juicio de faltas 1308/2015.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y tetimonio: Que en el juicio de faltas número 0001308/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000502/2015

En Santander, a 15 de octubre de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0001308/2015, seguida por una falta de lesiones contra Pablo García Jorrín siendo denunciante Virgil Tomus.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Pablo García Jorrín de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

El magistrado-juez, don Luis Enrique García Delgado.

En Santander, a 27 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 161 de la LECR establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones a que se refiere el párrafo anterior podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y secretarios judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones, podrán ser subsanados, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecidos en los párrafos anteriores. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictado/a en las presentes actuaciones de 15-10-2015 en los siguientes términos: Donde dice: "PABLO GARCÍA JORRÍN", debe decir: "PABLO GUTIÉRREZ JORRÍN".

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que conste y sirva de notificación a Virgil Tomus, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 25 de febrero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2016/1981

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2016-1977 *Notificación de sentencia 27/2016 en procedimiento ordinario 377/2011.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María José Lanchas González, frente a Olga Belén Mauriz Sandoval, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 2016, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 27/2016

En Laredo, a 9 de febrero de 2016.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 377/2011 a instancias del procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de doña María José Lanchas González, bajo la dirección letrada de don Javier Ituarte López, contra doña Olga Belén Mauriz Sandoval (en rebeldía).

FALLO

Estimo la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de doña María José Lanchas González, contra doña Olga Belén Mauriz Sandoval y:

- Declarar que la parte demandada adeuda a la actora la cantidad de 10.430,13 euros.
- Condenar a la demandada a abonar a la actora tal cantidad más los intereses que legalmente procedan desde la interposición de la demanda.
- Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Olga Belén Mauriz Sandoval, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 11 de febrero de 2016.

La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2016/1977

CVE-2016-1977